

Resolución Gerencial General N° 35-2026-CAFED/GG

Callao, 26 de marzo de 2026

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTO:

El Informe de Auditoría N° 002-2025-2-5958-SCE; el Informe Preliminar N° 000040-2026-CAFED/ST, y demás actuados obrados en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, en adelante, el CAFED, remitió el Informe Precalificación N° 000040-2026-CAFED/ST de fecha 25 de marzo de 2026, por el cual recomienda el inicio de procedimiento administrativo disciplinario a los servidores comprendidos en los supuestos hechos irregulares, derivados del Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-5958-SCE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (8) UIT, REQUERIDOS POR LAS GERENCIAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED".



I. Identificación del servidor o ex servidor civil señalado en la denuncia, reporte o informe de control interno, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta:

Que, la presente investigación derivada del Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-5958-SCE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (8) UIT, REQUERIDOS POR LAS GERENCIAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED, comprende a los siguientes servidores:

Apellidos y Nombres : **ROBERTO JOSE BEDON SERPA**
DNI : 20018809
Cargo : Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED
Unidad Orgánica : Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED
Periodo : 23/01/2023 al 21/08/2023

II. Descripción de los hechos relacionados con la falta presuntamente cometida señalados en la denuncia, reporte o el informe de control interno y los medios probatorios en que se sustentan:

2.1. Que, mediante Oficio N° 000150-2025-CAFED/OCI de fecha 30 de junio de 2025, el Jefe del Órgano de Control Institucional del CAFED remite a la Gerencia General del CAFED el Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-5958-SCE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (8) UIT, REQUERIDOS POR LAS GERENCIAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED", que recomienda realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos del CAFED involucrados en los hechos observados. Tales funcionarios y servidores son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DESEMPEÑADO
1	ROBERTO JOSE BEDON SERPA	Gerente de Asesoría Jurídica
2	LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ	Gerente de Administración
3	LUIS ENRIQUE SANABRIA SALAZAR	Gerente de Administración
4	WALTER MILTON IPINCE NICHU	Subgerente de Logística
5	MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO	Subgerente de Contabilidad
6	ERICK HENRY DELGADILLO PAREDES	Gerente de Desarrollo Educativo

2.2. Que, con Memorando N° 000502-2025-CAFED/GG de fecha 07 de julio de 2025, el Gerente General del CAFED, remite el Oficio N° 000150-2025-CAFED/OCI, que contiene el Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-5958-SCE, a fin de que disponga las acciones administrativas que correspondan. STPAD

2.3. Que, de la lectura del Informe de Control Especifico N° 012-2024-2-5958-SCE, elaborado por el Órgano de Control Institucional del CAFED, se desprenden los siguientes hechos específicos:

"LA ENTIDAD, CONTRATÓ IRREGULARMENTE A PROVEEDOR DE SERVICIOS, QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DIRECCIONANDO INCLUSO EN ALGUNOS REQUERIMIENTOS SU CONTRATACIÓN, ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGO A PROVEEDORES QUE NO ACREDITARON LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INAPLICARON PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO, AFECTANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT, Y GENERANDO QUE SE FAVOREZCA CON SUS CONTRATACIONES Y PAGOS."

2.4. Que, el Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-5958-SCE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (8) UIT, REQUERIDOS POR LAS GERENCIAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED, señala que los servidores del CAFED: **ROBERTO JOSE BEDON SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica, **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, Gerente de Administración, **LUIS ENRIQUE SANABRIA SALAZAR**, Gerente de Administración, **WALTER MILTON IPINCE NICHU**, Subgerente de, Logística, **MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO**, Subgerente de Contabilidad, y **ERICK HENRY DELGADILLO PAREDES**, Gerente de Desarrollo Educativo, habrían incurrido en responsabilidad administrativa por los presuntos hechos con evidencias de irregularidad, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Contratación del proveedor de servicios Bryan Junior Bravo Fernández

Que, de la revisión a la documentación contenida en los expedientes de Comprobantes de Pago N° 000050 de 17 de febrero, 000115 de 23 de febrero, 000314 de 28 de marzo, 000625 de 25 de abril, 001134 de 26 de mayo, 001488 de 26 de junio, 002006 de 24 de, 002628 de 25 de agosto, 003373 de 26 de setiembre, 004068 de 26 de octubre, 004880 de 27 de noviembre, y 006120 de 21 de diciembre, emitidos a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha identificado que durante el periodo 2023, el Abog. Roberto Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria), y el Abog. Moisés Iván Cabrera Rojas, requirieron a la Gerencia de Administración, la contratación del servicio de: (i) Asistente Jurídico, (ii) Analista Legal, (iii) Asesoría Legal, (iv) Asesoría de asuntos legales administrativos, y (v) Técnico Legal durante el periodo 2023, conforme se muestra a continuación:



Cuadro n.º 1
 Servicios requeridos por la Gerencia de Asesoría Jurídica

Nº	COMPROBANTE DE PAGO N°	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (TDR)	ORDEN DE SERVICIO (O/S) N°	O/S EMITIDO, VISADO Y SUSCRITO POR	IMPORTE S/
1	000050 de 17/02/2023	Memorando n.º 007-2023-CAFED/GAJ de 30/01/2023	Servicio de tercero como Asistente Jurídico para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	0000009 de 1/02/2023	Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	12 000,00
2	000115 de 23/02/2023					

Nº	COMPROBANTE DE PAGO N°	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (TDR)	ORDEN DE SERVICIO (O/S) N°	O/S EMITIDO, VISADO Y SUSCRITO POR	IMPORTE S/
3	000314 de 28/03/2023	Memorando n.º 000004-2023-CAFED/GAJ de 3/03/2023	Servicio de tercero como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0000179 de 7/03/2023	Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	6 000,00
4	000625 de 25/04/2023	Memorando n.º 000081-2023-CAFED/GAJ de 4/04/2023	Servicio de terceros como Asistente Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0000531 de 5/04/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	6 000,00
5	001134 de 26/05/2023	Memorando n.º 000103-2023-CAFED/GAJ de 3/05/2023	Servicio de terceros como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0000622 de 3/05/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	6 000,00
6	001488 de 26/06/2023	Memorando n.º 000134-2023-CAFED/GAJ de 26/05/2023	Servicio de tercero como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0001262 de 2/06/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística	7 000,00
7	002006 de 24/07/2023	Memorando n.º 000152-2023-CAFED/GAJ de 4/07/2023	Servicio de tercero como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0001502 de 4/07/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
8	002628 de 25/08/2023	Memorando n.º 000177-2023-CAFED/GAJ de 31/07/2023	Servicio de tercero como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0001833 de 4/08/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
9	003373 de 26/09/2023	Memorando n.º 000180-2023-CAFED/GAJ de 25/08/2023	Servicio de tercero como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0002272 de 4/09/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
10	004068 de 26/10/2023	Memorando n.º 000191-2023-CAFED/GAJ de 28/09/2023	Servicio de terceros como Asesoría Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0002815 de 3/10/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
11	004880 de 27/11/2023	Memorando n.º 000201-2023-CAFED/GAJ de 25/10/2023	Servicios de terceros como Asesoría de asuntos legales administrativos para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0003658 de 3/11/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
12	006120 de 21/12/2023	Memorando n.º 000214-2023-CAFED/GAJ de 29/11/2023	Servicio de terceros como opinión Técnico Legal de expedientes para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED	0004277 de 1/12/2023	Walter Milton Ipanca Nicho, Sub Gerente de Logística (e)	7 000,00
TOTAL						87 70 000,00

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

De la revisión de los 11 requerimientos solicitados, se ha identificado que en tres (3) de los mencionados requerimientos, el Gerente de Asesoría Jurídica (en adelante GAJ), Roberto Bedón Serpa, a través de los Memorandos N° 000103-2023-CAFED/GAJ de 3 de mayo de 2023, 000152-2023-CAFED/GAJ de 4 de julio de 2023, y 000177-2023-CAFED/GAJ de 31 de julio de 2023, solicitó al CPC. Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración, la contratación del "Servicio especializado en analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED – Callao", señalando expresamente en los citados documentos, el nombre y apellido del señor Bryan Junior Bravo Fernández, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Requerimientos de servicios solicitados por la Gerencia de Asesoría Jurídica – área usuaria

Nº	DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO	OBS.
1	MEMORANDO N° 000103-2023-CAFED/GAJ	3/05/2023	BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL PARA LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA DEL CAFED-CALLAO	6,000.00	UNICO ENTREGABLE
2	MEMORANDO N° 000152-2023-CAFED/GAJ	4/07/2023	BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL PARA LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA DEL CAFED-CALLAO	7,000.00	UNICO ENTREGABLE
3	MEMORANDO N° 000177-2023-CAFED/GAJ	31/07/2023	BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL	7,000.00	UNICO ENTREGABLE

Fuentes: Comprobantes de pago n.ºs 005134, 002008 y 002628 de 26 de mayo, 24 de julio y 25 de agosto de 2023, respectivamente. Elaborado por: Comisión de control.



En ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, Roberto Bedón Serpa, al haber señalado expresamente el nombre y apellido del señor Bryan Junior Bravo Fernández, direccionó la contratación para el mencionado señor, situación que afecta a la transparencia, libre concurrencia y competencia de potenciales proveedores para la prestación de servicio, al no permitir la obtención de otras propuestas, vulnerando de esa manera el artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual señala en su numeral 16.2 que "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)".

Asimismo, se advierte que los tres (3) requerimientos, fueron remitido al Gerente de Administración, Luis Sanabria Salazar, quien no observó que los mismos señalaban expresamente el nombre y apellido del personal a ser contratado, por el contrario, mediante Proveído N° 000834-2023-CAFED/GA de 3 de mayo de 2023, Proveído N° 002058-2023-CAFED/GA de 31 de julio de 2023 y Proveído N° 002058-2023-CAFED/GA de 31 de julio de 2023, trasladó los requerimientos al Subgerente de Logística, Walter Milton Ipince Nicho, quien tampoco realizó observación alguna a los citados requerimientos.

RESPECTIVO AL PEDIDO SIGA

Por otro lado, de la revisión a la documentación que sustenta los Comprobantes de Pago N° 000050 y 000115 de 17 y 23 de febrero, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000009 de 1 febrero de 2023, emitidos a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se evidenció que no obra el documento denominado "PEDIDO SIGA", documento que es generado por el área usuaria y que formaliza el requerimiento del servicio. Es por ello que el Órgano de Control Institucional, mediante Oficio N° 000141-2024-CAFED/OCI de 2 de mayo de 2024 solicitó a la Gerencia General remitir el pedido de servicio (Pedido SIGA) del requerimiento efectuada por el área usuaria, en respuesta, la Gerencia de Administración a través del Oficio N° 000124-2024-CAFED de 7 de mayo de 2024 informó que: "(...) los comprobantes

de pago N° 000050 de febrero de 2023 y N° 000115 de 23 de febrero de 2023 a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández fueron entregados en original a la (...) Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (...).

En merito a ello, el OCI mediante Oficio N° 000078-2025-CAFED/OCI de 17 de marzo 2025, solicitó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, quien en respuesta informó: "(...) en los comprobantes de pago N° 000050 y 000115, correspondiente a Bryan Junior Bravo Fernández, NO se encuentra el "pedido SIGA" (...).

Por lo que, se ha evidenciado que el Gerente de Administración no observó que el requerimiento de personal, requerido a través del Memorando N° 007-2023 CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023 elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica, Roberto José Bedón Serpa, no contenía el Pedido SIGA, del servicio solicitado, pese a ello, mediante Proveído N° 110 de 30 enero de 2023 derivó dicho requerimiento a la Sub Gerencia de Logística para su atención. Finalmente, el Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, Oscar Enrique Arias Acuña, elaboró, visó y suscribió la Orden de Servicio N° 0000009 de 1 de febrero de 2023, sin contar con el pedido de servicio (Pedido SIGA) del área usuaria.



ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

Por otro lado, el Gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, mediante Memorando N° 000368-2023-CAFED/GA de 4 de abril de 2023, Proveído N° 000834-2023-CAFED/GA de 3 de mayo de 2023, Proveído N° 001095-2023-CAFED/GA de 29 de mayo de 2023, Proveído N° 001620-2023-CAFED/GA de 4 de julio de 2023, Proveído N° 002058-2023-CAFED/GA de 31 de julio de 2023, Proveído 002577-2023-CAFED/GA de 29 de agosto de 2023, Proveído N° 003120-2023-CAFED/GA de 28 de setiembre de 2023, Proveído N° 003577-2023-CAFED/GA de 26 de octubre de 2023, Proveído N° 004002-2023-CAFED/GA de 30 de noviembre de 2023, remitió los requerimientos de contratación solicitados por el área usuaria a la Sub Gerencia de Logística, para su revisión, verificación y atención de continuar con el trámite correspondiente.

Seguidamente, como parte del trámite de contratación, se verificó que el Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, Oscar Enrique Arias Acuña, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y abastecimiento, las Órdenes de Servicio señaladas en los numeras 1, 2, 3 del cuadro n° 1 antes mostrado; del mismo modo el Subgerente (e) de Logística, Walter Milton Ipince Nicho, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y abastecimiento las O.S señaladas en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 del cuadro n° 1, originando con ello la emisión y formalización de la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, bajo la modalidad de locación de servicios para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.

Sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta la elaboración de las citadas O.S, se ha observado que no obra el documento que acredite la elaboración de Estudio de Mercado, en base a ello, el OCI CAFED, mediante Oficio N° 000096-2025-CAFED/OCI de 3 de abril de 2025, solicitó al Gerente General del CAFED informar si la Sub Gerencia de Logística elaboró la solicitud de cotización, para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los potenciales proveedores antes de la emisión de las O.S de servicio del señor Bryan Bravo Fernández, por lo que la Gerencia General mediante Oficio N° 000376-2025-CAFED/GG de 7 de abril de 2025, remite el Informe N° 000472-2025-CAFED/SGL de 7 de abril de 2025 elaborado por la Subgerencia de Logística, quien informó lo siguiente: "(...) La Sub Gerencia de Logística no elaboró la solicitud de cotización para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los proveedores potenciales, como parte del procedimiento de estudio de mercado establecido en la Directiva n° 04-2019-CAFED/GG".

Asimismo, la comisión de control mediante Carta N° 003-2025-CAFED/OCI/SCE1 de 5 de mayo de 2025, solicitó al Coordinador de la Subgerencia de Logística, Oscar Enrique Arias Acuña, entre otros, informar si para la elaboración de las O.S n° 0000009 y 000179 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023 respectivamente, se realizó la solicitud de cotización como parte del estudio de mercado, a fin de obtener respuestas técnicas y económicas, quien mediante Carta N° 01-2025-OEAA sin fecha, indicó: (...) se debe señalar que no se realizó la solicitud de cotización de mercado debido a que el mencionado sr. Bryan Bravo Fernández, es un locador de servicios (...).

Al respecto, se evidenció que Luis Alberto Castillo Paz y Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerentes de Administración, pese a tener conocimiento que la Subgerencia de Logística, unidad orgánica bajo su cargo, contaba con un Sub Gerente a cargo, procedió a derivar mediante Proveído n° 110 de 30 de enero de 2023, Proveído n° 382-B 7 de marzo de 2023, Memorando n° 000368-2023-CAFED/GA de 4 de abril de 2023, Proveído n° 000834-2023-CAFED/GA de 3 de mayo de 2023 y Proveído n° 001095-2023-CAFED/GA de 29 de mayo de 2023, los requerimientos de personal requeridos por la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria) a la Subgerencia de Logística, a fin de que los señores Oscar Enrique Arias Acuña y Walter Milton Ipince Nicho, Coordinadores de la Subgerencia de Logística, realicen las funciones de contratación de personal bajo modalidad de locación de servicios, acción que vulneró la Directiva n° 04-2019-CAFED/GG en el numeral 4.3 del ítem IV RESPONSABILIDADES, y numeral 7.11 del ítem VII DEL REQUERIMIENTO.

Asimismo, se verificó que Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de la Sub Gerencia de Logística (e), pese a no haber realizado el estudio de mercado, para la obtención de propuestas técnicas y económicas como parte del estudio de mercado y además de que en su condición de Coordinadores de la Sub Gerencia de Logística, no tenían la facultad de ejecutar los procesos de adquisición y contratación de servicios, visaron y suscribieron en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento, las O.S detalladas en el cuadro n° 1, originando con ello, la contratación del Señor Bryan Junior Bravo Fernández bajo la modalidad de locación de servicios, inobservando la Directiva n° 04-2019-CAFED/GG en el numeral 8.3 del ítem VIII, numeral 11.7 del ítem XI. DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, numerales 6.2 y 6.6 del ítem XI. DISPOSICIONES GENERALES. Asimismo, incumplió sus funciones de la Sub Gerencia de Logística establecidas en las funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Subgerencias del CAFED.

Respecto al Cuadro Comparativo de Precios

De la revisión efectuada a la documentación contenida en los comprobantes de pagos, se han identificado que ningún de ellos obra el documento que acredite la elaboración del Cuadro Comparativo de Precios, siendo corroborado dicha información por la Sub Gerencia de Logística, quien informó a través del Informe N° 000472-2025-CAFED/SGL de 7 de abril de 2025, que "(...) la Sub Gerencia de Logística no elaboró la solicitud de cotización para la obtención de propuestas técnicas y económicas de los proveedores potenciales, como parte del procedimiento de estudio de mercado establecido en la Directiva n° 04-2019-CAFED/GG", aspecto que evidencia que no se realizó la elaboración del cuadro comparativo de precios, pese a ello, el Coordinador de Logística, Oscar Enrique Arias Acuña, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y de abastecimiento, las O.S n° 0000009 y 0000179 de 1 de febrero y 7 de marzo de 2023, respectivamente, asimismo, el Coordinador y Sub Gerente de Logística, Walter Milton Ipince Nicho, visó y suscribió en calidad de responsable de adquisiciones y abastecimiento las O.S n° 0000531, 0000822, 0001262, 0001502, 0001833, 0002272, 0002815, 0003668, y 0004277 de 5 de abril, 5 de mayo, 2 de junio, 4 de julio, 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre, 1 de diciembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales se formalizó la contratación del señor Bryan Junio Bravo Fernández bajo la modalidad de locación de servicios.

Respecto al perfeccionamiento de la Orden de Servicio

a) Respecto a las Órdenes de Servicio n° 0000009 de 1 de febrero 2023, 0000179 de 7 de marzo de 2023 y 0000531 de 5 abril de 2023.

De la revisión a la documentación contenida en los Comprobantes de Pago n° 000050, 000115, 000314 y 000625 de 17 de febrero, 23 de febrero, 28 de marzo y 25 de abril de 2023, respectivamente, se observó que, mediante Memorandos n° 007-2023-CAFED/GAJ, 000034-2023-CAFED/GAJ, y 000081-2023-CAFED/GAJ de 30 enero, 3 de marzo, y 4 de abril de 2023, respectivamente el Gerente de Asesoría Jurídica, Roberto Bedón Serpa, requirió entre otros, la contratación del servicio de Asistencia Jurídica y Analista Legal a la Gerencia de Administración, adjuntando a dicho requerimiento los Términos de Referencias (TDR) del cual se verifica que el área usuaria solicitó en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, lo siguiente:



Cuadro n.º 3

Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica – área usuaria

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL PROVEEDOR
Memorando n.º 007-2023-CAFED/GAJ	30/01/2023	Servicio de Asistente Jurídico para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	CONDICIONES PARTICULARES > Experiencia • Experiencia General no menor a tres (03) años en el sector público o privado • Experiencia específica no menor de dos (02) años en el área legal en el sector público o privado. > Conocimiento y otros • Diplomado en Gestión Pública.
Memorando n.º 000034-2023-CAFED/GAJ	3/03/2023	Servicio de Analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	
Memorando n.º 000081-2023-CAFED/GAJ	4/04/2023	Servicio de Analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	

Fuente: Comprobantes de Pago n.º 000050, 000314 y 000625 de 17 de febrero, 28 de marzo y 25 de abril de 2023, respectivamente.
 Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, en atención a lo requerido, la Gerencia de Administración mediante Proveído n° 110 de 30 de enero de 2023, Proveído n° 382-B de 7 de marzo de 2023, y Memorando n° 000368-2023-CAFED/GA de 4 de abril de 2023, remitió la documentación a la Sub Gerencia de Logística para su revisión, verificación y atención de continuar con el trámite correspondiente.

Ahora bien, de la revisión de la documentación que sustenta los Comprobantes de Pago, se ha identificado la existencia de un solo Curriculum Vitae (CV), la cual corresponde al señor Bryan Junior Bravo Fernández, quien, para acredita la experiencia general de tres (3) años en el sector público y privado, y la experiencia específica no menor de dos (2) años en el área legal en el sector público o privado, solicitado por el área usuaria en los tres (3) términos de referencia, presentó la siguiente documentación:

Cuadro n.º 4
Experiencia laboral presentada por el señor Bryan Junior Bravo Fernández

Empresa / Entidad	Documento / Fecha suscrito	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI						
					Experiencia General			Experiencia Específica			
					Año	Mes	Días	Año	Mes	Días	
Inversiones ELIFER S.R.L.	Constancia Fecha: 04/1/2022. Suscrito: Elizabeth Fernández Zee. Gerente General	Asistente Administrativo de la Oficina Legal	4/01/2021	30/1/2022	1						
Corporación Cuya Chumpitaz, A&C Abogados y Contadores	Certificado de Trabajo Fecha: 20/08/2019. suscrito: Walter Cuya Chumpitaz. Abogado	Asistente de Estudio Jurídico	1/02/2019	31/08/2019					7	1	
Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú	Constancia de Trabajo Fecha: 25/01/2019. Suscrito: Capitán de Navío CG Percy Julien Fogel Mejía, jefe de la Oficina de Personal y Seguridad	Asesor Administrativo	1/01/2018	15/01/2019	1		14				
Estudio Jurídico J&F Tataro Asociados Abogados	Constancia Fecha: 15/01/2016 Suscrito: Juan F Tataro Veiz, Gerente General	Prácticas Pre profesionales	1/07/2015	31/12/2015					4	3	
TOTAL					2 años y 14 días			1 año, 1 mes y 4 días			
EXPERIENCIA LABORAL TOTAL DEL PROVEEDOR					3 años, 1 mes y 18 días						

Fuente: Comprobanza de Pago n.º 000050, 000114 y 000825 de 17 de febrero, 29 de marzo y 25 de abril de 2023 respectivamente. Elaborado por: Comisión de control.



Del cuadro precedente, se observa que el señor Bryan Junior Bravo Fernández acreditó una experiencia laboral total de tres (3) años, un (1) mes y dieciocho (18) días, cumpliendo así la experiencia general solicitada, sin embargo, respecto a la experiencia específica, solo acreditó un (1) año, un mes y cuatro (4) días, que no es acorde a lo solicitado, toda vez que se requirió dos (2) años, en ese sentido se verifica que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia específica solicitada.

A fin de verificar la autenticidad de las constancias y certificadas presentados por el señor mencionado, el OCI realizó las investigaciones respectivas solicitando la veracidad de dichos documentos. Tal es así, de luego recabar toda la información se obtuvo como resultado que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, solo acreditó como experiencia específica un (1) año, un (1) mes y cuatro (4) días, por lo que no cumplió con acreditar la experiencia específica solicitada por el área usuaria.

Por otro lado, de acuerdo al ítem Conocimientos y otros, del numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR establecido en los tres (3) términos de referencia, se verifica que la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó que el personal a contratar cuente con Diplomado en Gestión de Asesoría Jurídica, solicitó que el personal a contratar cuente con Diplomado en Gestión Pública, sin embargo, de la revisión de la documentación contenida en el CV del señor en cuestión, no obra documento alguno que acredite que haya realizado el Diplomado en Gestión Pública, por lo tanto, el señor Bryan Junior Bravo Fernández tampoco cumplió con este requisito solicitado.

Ahora bien, es de precisar que el señor Oscar Enrique Arias Acuña, fue contratado mediante O.S n° 0000002 y 0000161 de 1 de febrero y 7 de marzo respectivamente, asimismo, el señor Walter Milton Ipince Nicho, fue contratado mediante O.S n° 0000518 de 5 de abril de 2023, ambos proveedores fueron contratados como Coordinadores de la Sub Gerencia de Logística, sin embargo, dicho cargo no se encuentra establecido en los instrumentos de gestión de la entidad, como el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, y las Funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del CAFED.

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Asimismo, es necesario precisar que numeral 12.1. del ítem XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Directiva n° 04-2019-CAFED/GG, establece que: "La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación", en base a ello, se advierte que las O.S a través se contrató a Oscar Enrique Arias Acuña y Walter Milton Ipince Nicho, como Coordinadores de la Sub Gerencia de Logística, fueron emitidos y notificados el 1 de febrero, 7 de marzo y 5 de abril de 2023, es decir, fueron notificados el mismo día que fueron emitidas las O.S a favor del señor Bryan Junio Bravo Fernández, por lo que los citados coordinadores no se encontraban facultados para emitir, visar y suscribir en calidad de responsable de adquisiciones las O.S n° 0000009, 000179 y 0000531 de 1 de febrero, 7 de marzo y 5 de abril de 2023, respectivamente, del señor Bryan Junio Bravo Fernández, toda vez que sus labores recién iniciaban el día 2 de febrero, 8 de marzo y 6 de abril de 2023.

b) Respecto a las Órdenes de Servicio n° 0000822 de 5 de mayo 2023, 0001262 de 2 de junio de 2023 y 0001502 4 de julio de 2023.

De la revisión a la documentación contenida en los Comprobantes de Pago n° 001134, 001488 y 002006 de 26 de mayo, 26 de junio y 24 de julio de 2023, se ha identificado que, mediante Memorando n° 000103-2023-CAFED/GAJ, 000134-2023-CAFED/GAJ y 000152-2023-CAFED/GAJ de 3 de mayo, 26 de mayo y 4 de julio de 2023, respectivamente, el área usuaria requirió entre otros, la contratación del "Servicio de tercero como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", a la Gerencia de Administración, adjuntando a dicho requerimiento los TDR, verificándose que el área usuaria solicitó en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, lo siguiente:



Cuadro n.º 6

Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica - área usuaria

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL PROVEEDOR
Memorando n.º 000103-2023-CAFED/GAJ	3/05/2023	Servicio de tercero como Analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	CONDICIONES PARTICULARES > Experiencia • Experiencia General no menor a tres (03) años en el sector público o privado. • Experiencia específica no menor de dos (02) años en el sector público. > Conocimiento y otros • <u>Diplomado en Gestión Pública.</u>
Memorando n.º 000134-2023-CAFED/GAJ	26/05/2023		
Memorando n.º 000152-2023-CAFED/GAJ	4/07/2023		

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 001134, 001488 y 002006 de 26 de mayo, 26 de junio, y 24 de julio de 2023 respectivamente.
 Elaborado por: Comisión de control.

Acto seguido, en atención a lo requerido, la Gerencia de Administración mediante Proveídos n° 000834-2023-CAFED/GA, 001095-2023-GA, y 001620-2023-CAFED/GA de 3 de mayo, 29 de mayo y 4 de julio de 2023, respectivamente, remitió la documentación a la Sub Gerencia de Logística para su revisión, verificación y atención para su trámite correspondiente.

Ahora bien, de la revisión a la documentación contenida en los citados Comprobantes de Pago, se ha identificado la existencia de un solo CV, el cual corresponde del señor Bryan Junio Bravo Fernández, quien para acreditar la experiencia general de tres (3) años en el sector público y privado, y la experiencia específica no menor de dos (2) años en el sector público, solicitado por el área usuaria en los tres (3) TDR, presentó la siguiente documentación:

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Cuadro n.º 7
Experiencia laboral presentada por el señor Bryan Junior Bravo Fernández

Empresa / Entidad	Documento / fecha	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI						
					Experiencia General			Experiencia Específica en el sector público			
					Año	Mes	Días	Año	Mes	Días	
Inversiones ELIFER S.R.L.	Constancia Fecha: 30/1/2022. Suscrito: Elizabeth Fernández Zra, Gerente General	Asistente Administrativo de la Oficina Legal	10/1/2021	30/1/2022	1						
Cooperación Cuya Chumpiaz, A.M.C. Abogados y Contadores	Certificado de Trabajo Fecha: 20/08/2019. suscrito: Walter Cuya Chumpiaz, Abogado	Asistente de Estudio Jurídico	1/02/2019	31/08/2019		7	1				
Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú	Constancia de Trabajo Fecha: 25/01/2019 Suscrito: Capitán de Navío CG. Percy Allan Polegah Neigerojo, jefe de la Oficina de Personal y Seguridad	Auxiliar Administrativo	1/01/2018	15/01/2019				1			14
Estudio Jurídico J&F Talaja Asociados Abogados	Constancia Fecha: 15/01/2016 Suscrito: Juan F. Talaja Veliz, Gerente General	Prácticas Pre profesionales	1/01/2015	31/12/2015	6		3				



Empresa / Entidad	Documento / fecha	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI					
					Experiencia General			Experiencia Específica en el sector público		
					Año	Mes	Días	Año	Mes	Días
TOTAL					2 años, 1 mes y 4 días			1 año y 14 días		
EXPERIENCIA LABORAL TOTAL DEL PROVEEDOR					3 años, 1 mes y 18 días					

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 001134, 001458 y 002006 de 26 de mayo, 28 de junio y 24 de julio de 2023 y documentación sustantiva, respectivamente.
 Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que el señor Bryan Junio Bravo Fernández, acreditó una experiencia general de tres (3) años, un (1) mes y dieciocho (18) días, por tanto, cumplió con la experiencia general solicitada, sin embargo, respecto a la experiencia, se advierte que el citado señor acreditó una experiencia específica de un (1) año y catorce (14) días en el sector público, aspecto que no coincide con lo solicitado por área usuaria, toda vez que se requirió una experiencia específica no menor de dos (2) años en el sector público.

A fin de verificar la autenticidad de las constancias y certificadas presentados por el señor mencionado, el OCI realizó las investigaciones respectivas solicitando la veracidad de dichos documentos. Tal es así, de luego recabar toda la información se obtuvo como resultado que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, solo acreditó como experiencia específica once (11) meses, y dieciocho (18) días, por lo que no cumplió con acredita la experiencia específica solicitada por el área usuaria.

Por otro lado, de acuerdo al ítem Conocimientos y otros, del numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR establecido en los tres (3) términos de referencia, se verifica que la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó que el personal a contratar cuente con Diplomado en Gestión Pública, sin embargo, de la revisión de la documentación contenida en el CV del señor en cuestión, no obra documento alguno que acredite que haya realizado el Diplomado en

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Gestión Pública, por lo tanto, el señor Bryan Junior Bravo Fernández tampoco cumplió con este requisito solicitado.

Ahora bien, es de precisar que el señor Walter Milton Ipince Nicho, fue contratado mediante O.S n° 0000791 y 0001337 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, sin embargo, dicho cargo no se encuentra establecido en los instrumentos de gestión de la entidad, como el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, y las Funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del CAFED.

Asimismo, es necesario precisar que numeral 12.1. del ítem XII. EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Directiva n° 04-2019-CAFED/GG, establece que: "La ejecución de la contratación de bienes, servicios o consultorías, se inicia a partir del día hábil siguiente a la notificación y recepción formal de la orden y/o contrato (...). La fecha de inicio bajo ninguna causal puede ser anterior a la fecha de notificación", en base a ello, se advierte que las O.S a través se contrató a Walter Milton Ipince Nicho, como Coordinador de la Sub Gerencia de Logística, fueron emitidos y notificados el 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, es decir, fueron notificados el mismo día que fueron emitidas las O.S a favor del señor Bryan Junio Bravo Fernández, por lo que el citado coordinador no se encontraba facultado para emitir, visar y suscribir en calidad de responsable de adquisiciones las O.S n° 0000822, 0001262 de 5 de mayo de 2 de junio de 2023, respectivamente, del señor Bryan Junio Bravo Fernández, toda vez que sus labores recién iniciaban el día 8 de mayo, y 5 de junio de 2023.



c) Respecto a las Órdenes de Servicio n° 0001833 de 4 de agosto 2023, 0002272 de 4 de setiembre de 2023 y 0002815 de 3 de octubre de 2023, 0003668 de 3 de noviembre de 2023, y 00004277 de 1 de diciembre de 2023.

De la revisión a la documentación contenida en los Comprobantes de Pago n° 002628, 003373, 004068, 004880 y 006120 de 25 de agosto, 26 de setiembre, 26 de octubre, 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, se advierte que Roberto Bedón Serpa y Moisés Cabrera Rojas, Gerentes de Asesoría Jurídica, área usuaria, requirieron mediante Memorandos n° 000177-2023-CAFED/GAJ, 000180-2023-CAFED/GAJ, 000191-2023-CAFED/GAJ, 000201-2023-CAFED/GAJ, y 000214-2023-CAFED/GAJ de 31 de julio, 29 de agosto, 28 de setiembre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, la contratación de servicio de Analista Legal, Asesoría Legal, Asesoría de asuntos legales y Técnico Legal a la Gerencia de Administración, adjuntando a dicho requerimiento los TDR, de los cuales se verifica que área usuaria en el numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, solicito lo siguiente:

Cuadro n.º 8
Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica - área usuaria

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL PROVEEDOR
Memorando n.º 000177-2023-CAFED/GAJ	31/07/2023	Servicio de tercero como Analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	CONDICIONES PARTICULARES > Experiencia • Experiencia General no menor a tres (03) años en el sector público o privado. • Experiencia específica no menor de un (01) año en el sector público. > Conocimiento y otros • Diplomado en Gestión Pública
Memorando n.º 000180-2023-CAFED/GAJ	29/08/2023	Servicio de tercero como Analista legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	
Memorando n.º 000191-2023-CAFED/GAJ	29/09/2023	Servicio de tercero como Asesoría legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	
Memorando n.º 000201-2023-CAFED/GAJ	25/10/2023	Servicio de tercero como Asesoría de asuntos legales de asuntos legales administrativos para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	
Memorando n.º 000214-2023-CAFED/GAJ	29/11/2023	Servicio de tercero como opinión Técnico Legal de expedientes para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.	

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 002628, 003373, 004068, 004880 y 006120 de 25 de agosto, 26 de setiembre, 26 de octubre, 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente
 Elaborado por: Comisión de Control.

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Posteriormente, en atención a lo requerido, la Gerencia de Administración, mediante proveídos n° 002058-2023-CAFED/GA, 002577-2023-CAFED/GA, 003120-2023-CAFED/GA, 003577-2023-CAFED/GA, y 004002-2023-CAFED/GA, de 31 de julio, 29 de agosto, 28 de setiembre, 26 de octubre y 30 de noviembre de 2023, respectivamente, remitió la documentación a la Sub Gerencia de Logística para su revisión, verificación, y atención para el trámite correspondiente.

Ahora bien, de la revisión a la documentación contenida en los citados Comprobantes de Pago, se ha identificado la existencia de un solo CV, el cual corresponde del señor Bryan Junio Bravo Fernández, quien para acreditar la experiencia general de tres (3) años en el sector público y privado, y la experiencia específica no menor de un (1) años en el sector público, solicitado por el área usuaria en los cinco (5) TDR, presentó la siguiente documentación:

Cuadro n.º 9
Experiencia laboral presentada por el señor Bryan Junio Bravo Fernández

Empresa / Entidad	Documento / fecha	Cargo	Inicio	Fin	Verificación OCI						
					Experiencia General			Experiencia Específica en el sector público			
					Año	Mes	Días	Año	Mes	Días	
Inversiones ELIFER S.R.L.	Constancia Fecha: 8/01/2022. Suscrito: Elizabeth Fernández Zea, Gerente General	Asistente Administrativo de la Oficina Legal	4/01/2021	3/01/2022	1						
Corporación Cuya Chumpitaz A.C. Abogados y Contadores	Certificado de Trabajo Fecha: 20/08/2019. suscrito: Walter Cuya Chumpitaz, Abogado	Asistente de Estudio Jurídico	1/02/2019	31/08/2019		7	1				
Dirección de Salud de la Marina de Guerra del Perú	Constancia de Trabajo Fecha: 25/01/2019. Superior: Capitán de Navío CCL Percy Allan Folegali Melgarejo, jefe de la Oficina de Personal y Seguridad	Asistente Administrativo	1/01/2018	15/01/2019				1			14
Estudio Jurídico J&F Taza Asociados Abogados	Constancia Fecha: 15/01/2016 Suscrito: Juan F Taza Veliz, Gerente General	Prácticas Pre profesionales	1/07/2015	31/12/2015		6	3				
TOTAL					2 años, 1 mes y 4 días			1 año y 14 días			
EXPERIENCIA LABORAL TOTAL DEL PROVEEDOR					3 años, 1 mes y 18 días						

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 002628, 003373, 004068, 004580 y 006120 de 25 de agosto, 26 de setiembre, 26 de octubre, 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2023 y documentación sustentante, respectivamente.
 Elaborado por: Comité de Control

A fin de verificar la autenticidad de las constancias y certificadas presentados por el señor mencionado, el OCI realizó las investigaciones respectivas solicitando la veracidad de dichos documentos. Tal es así que, de luego recabar toda la información se obtuvo como resultado que el señor Bryan Junio Bravo Fernández, solo acreditó como experiencia específica once (11) meses y dieciocho (18) días, es decir no obtuvo ni un (1) año de experiencia en el sector público, por lo que el citado señor no cumplió con acreditar la experiencia específica solicitada por el área usuaria.

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Por otro lado, de acuerdo al ítem Conocimientos y otros, del numeral VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR establecido en los cinco (5) términos de referencia, se verifica que la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó que el personal a contratar cuente con Diplomado en Gestión Pública, sin embargo, de la revisión de la documentación contenida en el CV del señor en cuestión, no obra documento alguno que acredite que haya realizado el Diplomado en Gestión Pública, por lo tanto, el señor Bryan Junior Bravo Fernández tampoco cumplió con este requisito solicitado.

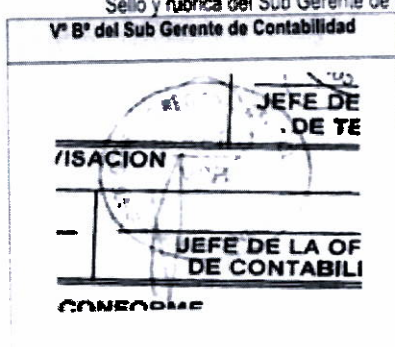

En base a lo expuesto, pese a que el señor Bryan Junior Bravo Fernández, no acreditó la experiencia específica solicitada, ni tampoco presentó documento que acredita la realización de Diplomado en Gestión Pública, sin embargo, Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística, visó, suscribió las O.S n° 0001833, 0002272, 0002815, 0003668 y 0004277 de 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, formalizando así la contratación del citado señor.

Respecto a la ejecución, conformidad y pago de la prestación de servicios

De la revisión a la documentación contenida en los doce (12) Comprobantes de Pago emitidos a favor del proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, se verifica que contienen sello y rúbrica del Sub Gerente de Contabilidad, asimismo, se evidenció que las once (11) O.S, contienen el sello y rúbrica del encargado del Control Previo de la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12

Sello y rúbrica del Sub Gerente de Contabilidad y Control Previo

Vº Bº del Sub Gerente de Contabilidad	Vº Bº del Encargado de Control Previo
 <p>Handwritten signature and stamp of the Sub Gerente de Contabilidad. The stamp includes the text: "JEFE DE DE TE", "ISACION", "JEFE DE LA OF DE CONTABILI", and "CONSEJO".</p>	 <p>Official stamp of the Sub Gerencia de Contabilidad. The stamp includes the text: "GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", "CAFED", "Vº Bº", "CONTROL PREVIO", and "SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD".</p>

Fuente: Comprobantes de Pago detallados en el cuadro n.º 11.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se observa en el cuadro precedente, las rúbricas son idénticas, por lo que, el personal encargado del Control Previo es la misma persona que se encontraba a cargo de la Sub Gerencia de Contabilidad, en base a ello, la comisión de control, a fin de identificar quien fue el responsable del Control Previo, el 25 de mayo de 2025, se reunió con el CPC Javier Daniel Gómez Ríos, Gerente de Administración y personal de la Sub Gerencia de Contabilidad, quienes señalaron que las rúbricas contenidas en los Vº Bº de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, contenidas en las once (11) O.S, corresponden al CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, según Acta n° 01-2025-CAFED/OCI/SCCE1 de 21 de mayo de 2025, firmada por el Gerente de Administración del CAFED, y el personal de la Subgerencia de Contabilidad.

Ahora bien, de la revisión a la documentación contenida en los doce (12) Comprobantes de Pago, se evidenció que diez (10) Comprobantes de Pago, no contienen el "Anexo 07 Guía de Ordenamiento Documentario o Check List", documento que es elaborado por el encargado de efectuar el control previo en la Sub Gerencia de Contabilidad, pese a ello el señor Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, procedió a efectuar el trámite de devengado,

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

contraviniendo de esta manera el numeral 14.1 del ítem XIV CONTROL PREVIO Y LAS FASES DE DEVENGADO, GIRADO, Y PAGADO de la Directiva n° 04-2019-CAFED/GG, que señala "Recepcionada la conformidad por la Sub Gerencia de Contabilidad para la revisión del encargado de Control Previo, quien procederá a verificar en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de Recepcionado el expediente de contratación de acuerdo a la Guía de Ordenamiento Documentario o Check List, que este cumpla con la documentación necesaria y en caso de encontrarlo conforme, procederá el trámite de devengado dentro del mismo plazo, para luego remitirlo a la Sub Gerencia de Tesorería.

Asimismo, respecto al Comprobante de Pago n° 000050 de 17 de febrero de 2023, se ha identificado que contiene Check List expedientes SIAF de fecha 14 de febrero de 2023, verificándose que dicho documento solo cuenta con el sello de V° B° de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad del CAFED, no contando con la rúbrica del encargado de Control Previo. Ahora bien, de la información contenida en el Check List, se advierte, que se consideró lo siguiente:



ORDEN	LISTADO DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	V° B°
()			
6	INFORME DE LOCADOR	De acuerdo a TDR y sellado	✓
7	SUSTENTO DEL INFORME (Detalle de actividades)	Conforme y con sustento (sellado)	✓
()			

Sin embargo, lo consignado en el citado documento, carece de veracidad, ya que el Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, no contiene ningún sustento de sus actividades, ello corroborado en el sello de recepción de la Gerencia de Asesoría Jurídica (área usuaria), pese a ello, el encargado de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad, realizó el trámite del devengado.

De igual forma, de la revisión al Comprobante de Pago n° 006120 de 21 de diciembre de 2023, se ha identificado que contiene el Check List expedientes SIAF de 20 de diciembre de 2023, el cual muestra que ha sido revisado por "M. HUAMAN", iniciales que pertenecen a la señora María Huamán Espinoza, y aprobado por "M. Pacheco", iniciales que corresponde al señor Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, quien suscribió dicho documento como responsable de Control Previo de la Sub Gerencia de Contabilidad. Ahora bien, de la información contenida en el Check List, se advierte, que se consideró lo siguiente:

ORDEN	LISTADO DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	V° B°
()			
5	INFORME DE LOCADOR	De acuerdo a TDR y sellado	X
7	SUSTENTO DEL INFORME	Conforme y con sustento (sellado)	X
()			

Sin embargo, lo consignado en el citado documento, carece de veracidad, ya que el Informe n° 012-2023-BJBF de 18 de diciembre de 2023, emitido por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, no tienen ningún sustento de sus actividades, ello corroborado en el sello de dos (2) folios, cantidad que solo corresponde al Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, pese a ello, al encargado de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad, realizó el trámite del devengado.

Por otro lado, de la revisión a la documentación que sustenta la prestación del servicio, conformidad, y pago, de los doce (12) Comprobantes de Pagos, emitidos a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, se ha evidenciado que el Comprobante de Pago n° 000115 de 23 de febrero de 2023, correspondiente al segundo entregable de la O.S n° 0000009-

2023 de 1 de febrero de 2023, Comprobante de Pago n° 000314 de 28 de marzo de 2023, único entregable de la O.S n° 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023, Comprobante de Pago n° 000625 de 25 de abril de 2023, único entregable de la O.S n° 0000531-2023 de 5 de abril de 2023 y Comprobante de Pago n° 001488 de 26 de junio de 2023, único entregable de la O.S n° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023, el señor Bryan Junior Bravo Fernández, no efectuó la efectiva prestación del servicio, y en el Comprobante de Pago n° 000050 de 17 de febrero de 2023, primer entregable de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023, se ha identificado que no se realizó la aplicación de penalidad por retraso injustificado, conforme se menciona a continuación:

a) Respecto al Comprobante de Pago n° 000050 de 17 de febrero de 2023, primero entregable de la Orden de Servicio n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023

El señor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contratado a través de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023 para el Servicio de Asistente Jurídico en la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, servicio que fue requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED mediante Memorando n° 007-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023, quien señaló en los TDR, las actividades a realizar, plazo de ejecución, producto a presentar y conformidad de servicio, conforme se muestra a continuación:

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesora a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesora en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar es estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y área administrativas.*
- *Los servicios serán prestados la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII. PRODUCTO



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

El servicio se realizará en dos (2) entregables con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>Presentación del primer producto</i>	<i>A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</i>
<i>Presentación del segundo producto</i>	<i>A los 29 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</i>

(...)

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)"

Al respecto, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, en cumplimiento del primer entregable de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023, presentó su informe de actividades mediante Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, cabe precisar que el citado comprobante de pago no obra documento que sustente las actividades señaladas en el informe antes mencionado, siendo estas las siguientes:



- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se emitió Informe N° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.*
- *Se emitió Informe n° 002-2023-CAFED/GG/GAJ sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.*
- *Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
- *Se analizó los Procesos Judiciales en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.*
- *Se emitió el Informe N° 008-2203-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal del Informe de Control Específico N° 1-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO, segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazadores, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.*
- *Se emitió Memorando N° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.*

En base a ello, mediante Oficio n° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024, el OCI CAFED solicitó al Proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos que sustente sus informes de actividades, quien con Carta n° 001-2024-BJBF sin fecha, Recepcionado el 24 de mayo de 2024, remitió sus informes de actividades, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2023, entre ellos el Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, sin embargo, se evidenció que el mismo no cuenta con documentación sustentante, sin embargo, el segundo entregable de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero, que es el

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, reportan las mismas actividades realizadas en el primer entregable, tal como detalla a continuación.

Cuadro n.° 13

Primer y Segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junio Bravo Fernández

Orden de Servicio n.°0000009 de 1/2/2023	Orden de Servicio n.°0000009 de 1/2/2023
Informe n.° 001-2023-BJBF de 13/2/2023 (Primer Entregable)	Informe n.° 002-2023-BJBF de 21/2/2023 (Segundo Entregable)
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023
Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS	Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.
Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO
Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos
Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral
Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ, sobre información solicitada para cierre contable.

fuente: Comprobante de Pago n.° 000050 y 000115 de 17 de febrero de 2023 y 23 de febrero de 2023, respectivamente.

laborado por: Comisión de Control.



Del análisis realizado al primer entregable de la Orden de Servicio n° 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentado por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, con Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, se ha identificado cuatro (4) productos registrados (Informe n° 001-2023/CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023, Informe n° 002-2023-CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023, Informe n° 008-2023-CAFED/GAJ de 3 de febrero de 2023, y Memorando n° 012-2023-CAFED/GAJ de 8 de febrero de 2023), solo corresponde al primer entregable, el Informe n° 008-2023-CAFED/GAJ de 3 de febrero de 2023 y el Memorando n° 12-2023-CAFED de 8 de febrero de 2023, en tanto, el plazo de ejecución del primer entregable es **"a los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio"**, y la O.S n° 0000009-2023- fue emitido el 1 de febrero de 2023, siendo la fecha máxima de elaboración de sus actividades del primer entregable hasta el día **11 de febrero de 2023**, por lo que, los demás informes antes mencionados, de fecha ambos **24 de enero de 2023**, no corresponden al primer entregable, debido a que fueron emitidos antes de la fecha de la emisión de la orden de servicio.

En base a lo expuesto, se ha evidenciado que Roberto Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, no realizó una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación, al no haber comunicado la aplicación de penalidad por los dos (2) días de retraso injustificado, penalidad que asciende al monto de S/. 300,00.

Seguidamente, mediante Memorando n° 0000014-2023-GRC/GAJ de 14 de febrero de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio la conformidad al servicio del mencionado proveedor, entre otros, remitiendo el documento a la Gerencia de Administración, adjuntado al citado memorando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio de 13 de febrero de 2023, para continuar con el trámite del pago.

Acto seguido, la Gerencia de Administración, mediante Proveedor n° 000159-2023-GRC/GA de 14 de febrero de 2023, remite el expediente de conformidad a la Sub Gerencia de Logística, quien hace traslado a la Sub Gerencia de Contabilidad el 14 de febrero de 2023, según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual se puede advertir que contó con la rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao y sello de V° B° de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad consignado en la O.S n° 000009 de 1 de febrero de 2023.

Posteriormente, se ha verificado que el documento "Check List expedientes de la Subgerencia de Contabilidad del CAFED" de 14 de febrero de 2023, señala el rubro "Listado de Documentos", orden 6 "Informes de Locador", señala **observaciones:** "De acuerdo a TDR y sellado" y la columna **V° B°**, señala el signo "Check", asimismo, en el orden 7 "Sustento del Informe", el cual tiene en manuscrito "Detalle de actividades", señala en **observaciones:** "Completo y con sustento visado" en la columna **V° B°**, señala el signo "Check", no ajustándose a la veracidad, en tanto, el Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, no adjunta sustento de sus actividades, pese a ello, el Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad procedió a efectuar el trámite del devengado.



Finalmente, se emitió el Comprobante de Pago n° 000050 de 17 de febrero de 2023, con rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, el cual tiene sello de V° B° de la Sub Gerencia de Contabilidad y con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual contiene el sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería por el monto de S/ 6,000.00, el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, fecha de pago 21 de febrero de 2023, Número de 081-23000038, Expediente SIAF 0000000006.

b) Respecto al Comprobante de Pago n° 000115 de 23 de febrero de 2023, segundo entregable de la Orden de Servicio n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023

El proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contratado a través de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023, el cual señala en la parte inferior de la mencionada orden de servicio, el rubro elaborado por "Oscar Enrique Arias Acuña", asimismo, en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde a Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de Logística del CAFED, así como también en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en la misma Orden de Servicio que se mencionó anteriormente, debido a que esta, cuenta con dos entregables, las funciones fueran las mismas. En ese sentido, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades correspondiente al segundo producto, siendo el Informe N° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023 de 2 folios. Cabe precisar que, en el expediente de contratación presentado al área usuaria no obra documentación sustentante de su informe de actividades. Es preciso señalar que el Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero, del señor Bryan Junior Bravo Fernández, detalla las siguientes actividades realizadas:

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
- Se emitió Informe N° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
- Se emitió Informe n° 002-2023-CAFED/GG/GAJ sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.
- Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.
- Se analizó los Procesos Judiciales en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
- Se emitió el Informe N° 008-2203-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal del Informe de Control Específico N° 1-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO, segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazadores, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
- Se emitió Memorando N° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.



A fin de verificar si el informe antes mencionada, el OCI del CAFED, mediante Oficio n° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024, solicitó a Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos que sustenten su informe, es así que, mediante Carta n° 001-2024/BJBF sin fecha, Recepcionado el 24 de mayo de 2024, remitiendo sus informes de actividades, entre ellos, el Informe n° 002-203-BJBF de 21 de febrero de 2023. Al respecto, al comparar el primer entregable contenido en el Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, con el segundo entregable, contenido Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, se advierte que reportan las mismas actividades, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16

Primer y segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández

Orden de Servicio n.° 0000009 de 1/02/2023	Orden de Servicio n.° 0000009 de 1/02/2023
Informe n.° 001-2023-BJBF de 13/02/2023 (Primer Entregable)	Informe n.° 002-2023-BJBF de 21/02/2023 (Segundo Entregable)
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.

Asimismo, se ha verificado que las actividades reportadas en el Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, segundo entregable de la O.S n° 000009 de 1 de febrero de 2023, fueron presentadas en el primer entregable, Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, las mismas que fueron pagadas mediante Comprobante de Pago n° 000050 de 17 de febrero de 2023; por lo que las actividades correspondientes al segundo entregable, no tuvieron ningún producto ni sustento de la prestación del servicio en ese periodo.

Seguidamente, mediante Memorando n° 000019-2023-GRC/GAJ de 21 de febrero de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio conformidad del servicio del

proveedor en cuestión, remitieron dicho documento a la Gerencia de Administración, adjuntando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio de 21 de febrero de 2023 debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la mencionada gerencia no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del proveedor de acuerdo a los TDR.

Acto seguido, se ha verificado que la Subgerencia de Logística del CAFED remitió el expediente de contratación con la conformidad de servicio otorgado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Subgerencia de Contabilidad el 22 de febrero de 2023, para continuar con el procedimiento de pago, según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual se puede advertir que contó con la revisión de la encargada de control previo, como consta en el visto bueno y sello en la O.S n° 000009 de 1 de febrero de 2023, no contando con el "Check List Expedientes" de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad.

Finalmente, se emitió el Comprobante de Pago n° 000115 de 23 de febrero de 2023, con rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Contabilidad y con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería, por el monto de S/ 6 000,00, el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, fecha de pago el 24 de febrero de 2023, el cual consta con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello V° B° de la Subgerencia de Tesorería.

c) Respecto al Comprobante de Pago n° 000314 de 28 de marzo de 2023, de la Orden de Servicio n° 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023

El proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contrato mediante O.S n° 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023, para prestar servicios como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, donde en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de Logística del CAFED, y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma del CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

Dicha contratación se dio en mérito al requerimiento de servicio solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizado por el Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Memorando n° 000034-2023-CAFED/GAJ de 3 de marzo de 2023, adjuntando a dicho memorando el Pedido de Servicio n° 000278 de 3 marzo de 2023 y los TDR del "Servicios de Terceros como Analistas Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED", el cual cuenta con el visto del mencionado gerente y sello. El mencionado TDR detalla lo siguiente:

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- *Asesora a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesora en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar es estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y área administrativas.*
- *Los servicios serán prestados la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*



VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII. PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Único entregable	A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.

(...)

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)"

Ahora bien, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades, mediante Informe n° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, dirigido a Robert José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, Recepcionado por la Gerencia, el mismo 27 de marzo de 2023, el dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que, en el expediente de contratación presentado al área usuaria, no obra documentación del informe antes mencionado, asimismo, el informe antes mencionado señala que se realizó las actividades siguientes:

- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se emitió Informe N° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.*
- *Se emitió Informe n° 002-2023-CAFED/GG/GAJ sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.*



- Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.
- Se analizó los Procesos Judiciales en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
- Se emitió el Informe N° 008-2203-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal del Informe de Control Específico N° 1-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO, segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazadores, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
- Se emitió Memorando N° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.

Al respecto, a fin de verificar la existencia de documentación sustentante de sus informes, mediante Oficio n° 000149-2024-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 solicitó al proveedor en cuestión que sustente las actividades realizadas durante el periodo 2023, quien mediante Carta n° 001-2024-/BJBF sin fecha, remitió los informes de febrero a diciembre 2023, entre ellos el Informe n° 003-2023-BJBF de 27 marzo de 2023, que al compararlo con el Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero y con el Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, ambos derivado de la Orden de Servicio n° 000009 de 1 de febrero de 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Entregables del mes de febrero y marzo de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández

Orden de Servicio n.° 000009 de 1 de marzo de 2023		Orden de Servicio n.° 0000179 de 7 de marzo de 2023
Informe n.° 001-2023-BJBF de 13/02/2023 (Primer Entregable)	Informe n.° 002-2023-BJBF de 21/02/2023 (Segundo Entregable)	Informe n.° 003-2023-BJBF de 27/03/2023
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe N.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe N.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe N.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe N.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.
Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.
Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 000050, 000115 y 000314 de 17 y 23 de febrero, y 28 de marzo de 2023, respectivamente.
 Elaborado por: Comisión de Control



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

En ese sentido, de la revisión efectuada al entregable de la Orden de Servicio n° 0000179 de 7 de marzo de 2023, realizado por Bryan Junior Bravo Fernández, se ha evidenciado que los productos reportados en el Informe n° 003-2023 de 27 de marzo de 2023, ya han sido reportados en el Informe n° 001-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023 e Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, ambos de la Orden de Servicio n° 0000009 de 1 de febrero de 2023, por lo tanto el informe n° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, no acreditó la efectiva prestación de servicio de la Orden de Servicio n° 0000179 de 7 de marzo de 2023, aspecto que no fue observado por Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, que dio la conformidad de servicios a los 3 informes.

Seguidamente, mediante Memorando n° 000052-2023-GRC/GAJ de 27 de marzo de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio conformidad del servicio del proveedor en cuestión, remitieron dicho documento a la Gerencia de Administración, adjuntando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio de 27 de marzo de 2023 debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la mencionada gerencia no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del proveedor de acuerdo a los TDR.

Finalmente, se emitió el Comprobante de Pago n° 000314 de 28 de marzo de 2023, con rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Contabilidad y con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería, por el monto de S/ 6 000,00, el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, fecha de pago el 30 de marzo de 2023, el cual consta con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello V° B° de la Subgerencia de Tesorería.



d) Respecto al Comprobante de Pago n° 000625 de 25 de abril de 2023, de la Orden de Servicio n° 0000531-2023 de 5 de abril de 2023

El proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contrato mediante O.S n° 0000531-2023 de 5 de abril de 2023, para prestar servicios como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, donde en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al CPC. Walter Milton Ipinche Nicho, Coordinador de Logística del CAFED, y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma de Walter Milton Ipinche Nicho, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

Dicha contratación se dio en mérito al requerimiento de servicio solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizado por el Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Memorando n° 000081-2023-CAFED/GAJ de 4 de abril de 2023, adjuntando a dicho memorando el Pedido de Servicio n° 000691 de 3 abril de 2023 y los TDR del "Servicios de Terceros como Analistas Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED", el cual cuenta con el visto del mencionado gerente y sello. El mencionado TDR detalla lo siguiente:

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesora a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesora en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar es estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y área administrativas.*
- *Los servicios serán prestados la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII. PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Único entregable	A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.

(...)

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)"

Ahora bien, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades, mediante Informe n° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023, dirigido a Robert José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, Recepcionado por la Gerencia, el mismo 24 de abril de 2023, en dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que, en el expediente de contratación presentado al área usuaria, no obra documentación del informe antes mencionado, asimismo, el informe antes mencionado señala que se realizó las actividades siguientes:

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- Se brindó asesoría legal y se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
- Se revisó e interpretó las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.
- Se elaboró documentos y se emitieron opiniones legales para la gerencia de asesoría jurídica del CAFED - CALLAO.
- Se absolvió las consultas de carácter legal formulados por las unidades Orgánicas del CAFED
- Se analizó los Procesos Judiciales en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
- Se emitió Informe N° 000096-2023-CAFED/GAJ.

Al respecto, a fin de verificar la existencia de documentación sustentante de sus informes, mediante Oficio n° 000149-2024-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 solicitó al proveedor en cuestión que sustente las actividades realizadas durante el periodo 2023, quien mediante Carta n° 001-2024-/BJBF sin fecha, remitió los informes de febrero a diciembre 2023, entre ellos el Informe n° 003-2023-BJBF de 24 abril de 2023, verificándose que como sustento del citado informe, adjunto el "Informe n° 000047-2023-CAFED/GAJ de 25 de abril de 2023, sobre la Opinión Legal sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED correspondiente al año 2023", el "Informe n° 000049-2023-CAFED/GAJ de 27 de abril de 2023 sobre Opinión legal para el pago de subvención de pasajes a estudiantes para las actividades – Escuela de Talentos n° 5143" y el "Informe n° 000096-2023-CAFED/GAJ", evidenciándose que los 2 primeros informes no se encuentran registrados en su Informe n° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023.



En ese sentido, el OCI mediante Oficio n° 000098-2025-CAFED/OCI de 8 de abril de 2025, solicitó a la Gerencia General del CAFED, remitir en calidad de préstamo el Informe n° 000096-2023-CAFED/GAJ, en atención a ello, la Gerencia General con Oficio n° 000382-2025-CAFED/GG de 9 de abril de 2025, remitió el Informe n° 000096-2023-CAFED/GAJ de 28 de junio de 2023, el cual corresponde a la "Opinión Legal de Subvención por Servicios Académicos a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC) correspondientes al Semestre Académico 2023 – I por el curso de ingles de las estudiantes Becarias". Al respecto, de la revisión efectuada al informe antes mencionado, único producto registrado en su informe de labores, se ha identificado que fue emitido el 28 de junio de 2023, es decir, meses posteriores a su contratación, por lo que no acredito ningún producto ni sustento en su Informe n° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023

Seguidamente, mediante Memorando n° 000099-2023/GAJ de 24 de abril de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio conformidad del servicio del proveedor en cuestión, remitieron dicho documento a la Gerencia de Administración, adjuntando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio n° 486-2023 de 24 de abril de 2023 debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la mencionada gerencia no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del proveedor de acuerdo a los TDR.

Acto seguido, se ha verificado que la Subgerencia de Logística del CAFED remitió el expediente de contratación con la conformidad de servicio otorgado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Subgerencia de Contabilidad el 24 de abril de 2023, para continuar con el procedimiento de pago, según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual se puede advertir que contó con la revisión de la encargada de control previo, como consta en el visto bueno y sello en la O.S n° 0000531 de 5 de abril de 2023, no

contando con el "Check List Expedientes" de Control Previo de la Subgerencia de Contabilidad.

Finalmente, se emitió el Comprobante de Pago n° 000625 de 25 de abril de 2023, con rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Contabilidad y con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería, por el monto de S/ 6 000,00, el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, fecha de pago el 27 de abril de 2023, el cual consta con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello V° B° de la Subgerencia de Tesorería.

e) Respecto al Comprobante de Pago n° 001488 de 26 de junio de 2023, de la Orden de Servicio n° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023

El proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contrato mediante O.S n° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023, para prestar el "Servicio Especializado en Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED", donde en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al CPC. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de Logística del CAFED, y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma de Walter Milton Ipince Nicho, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

Dicha contratación se dio en mérito al requerimiento de servicio solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizado por el Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Memorando n° 000134-2023-CAFED/GAJ de 26 de mayo de 2023, adjuntando a dicho memorando el Pedido de Servicio n° 001245 de 26 mayo de 2023. El mencionado TDR detalla lo siguiente:

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Coordinar con la unidad ejecutora Dirección Regional de Educación del Callao (DREC).*
- *Coordinación con la Universidad Nacional Autónoma del Callao (UNAC).*
- *Coordinación con la escuela de talentos e instituciones educativas públicas de la Región Callao.*
- *Coordinación con las diferentes Gerencias.*
- *Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a*

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar es estado, así como los resultados de los mismos.

- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y área administrativas.*
- *Los servicios serán prestados la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta el 31 de mayo del 2023.

VII. PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>Único entregable</i>	<i>A los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</i>

(...)

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)"

Ahora bien, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades, mediante Informe n° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023, dirigido a Robert José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, Recepcionado por la Gerencia, el mismo 22 de junio de 2023, en dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que, en el expediente de contratación presentado al área usuaria, no obra documentación del informe antes mencionado, asimismo, el informe antes mencionado señala que se realizó las actividades siguientes:

- *Se elaboró el Informe N° 092-2023-CAFED/GAJ de fecha 22 de junio de 2023 cuyo asunto fue OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO CAFED derivado del Gerente General.*
- *Se elaboró el Informe N° 93-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA FORMULACIÓN DEL PORYECTO IOARR "REMODELACIÓN DE CONERTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACIÓN PEDAGOGICA REPARACION DE AULA GENERAL; EN EL (LA) LOCALIDAD CIUDAD SATELITE SANTA ROSA DISTRITO DEL CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO", derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Se elaboró el Memorando N° 173-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue REPOSICION DE ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, EN MERITO DE MEDIDA CAUTELAR derivado de la Gerencia de Administración.*



- Se elaboró el Memorando N° 174-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue **OPINIÓN SOBRE REPOSICIÓN DE WALTER JOSE PRECIADO PANDURO** derivado de la Gerencia de Administración.

Al respecto, a fin de verificar la existencia de documentación sustentante de sus informes, mediante Oficio n° 000149-2024-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 solicitó al proveedor en cuestión que sustente las actividades realizadas durante el periodo 2023, quien mediante Carta n° 001-2024-/BJBF sin fecha, remitió los informes de febrero a diciembre 2023, entre ellos el Informe n° 003-2023-BJBF de 22 junio de 2023, verificándose que como sustento del citado informe, adjunto el "Informe n° 092-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, sobre la Opinión Legal sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED", en el cual se consigna erróneamente como fecha de elaboración el día 22 de junio de 2023, siendo el **23 de junio de 2023**, asimismo, adjunto el "Informe n° 000093-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023" asimismo, de cuya revisión se ha verificado que estos informes no corresponden a la fecha de presentación de sus actividades, en tanto, esta tuvo que realizarse hasta el día 22 de junio de 2023, fecha de presentación de su informe de actividades de acuerdo a lo establecido en su O.S n° 0001262 de 2 de junio de 2023 que señala: "**Plazo de servicio: Hasta 20 días calendarios**", es decir hasta el día 22 de junio de 2023.

Asimismo, el citado proveedor adjunto el Memorando n° 173-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, sobre "**REPOSICIÓN DE ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, EN MÉRITO DE MEDIDA CAUTELAR** derivado de la Gerencia de Administración". Sin embargo, se ha identificado, que el asunto corresponde a otro documento, siendo este el Memorando n° 000147-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023 "**Reposición de ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, en mérito de Medida Cautelar**", asimismo, este memorando tiene fecha posterior a la fecha de presentación de sus actividades, en tanto, fue emitido el 23 de junio de 2023.

En base a lo antes expuesto, se ha verificado que los productos señalados en el Informe n° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023: Informe n° 092-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, Informe n° 000093-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, Memorando n° 173-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023 y Memorando n° 174-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, se realizaron en fechas posteriores a la presentación de sus actividades, ya que de acuerdo a lo establecido en su O.S n° 0001262 de 2 de junio de 2023, este señala "**Plazo de servicio: Hasta 20 días calendarios**", es decir hasta el día **22 de junio de 2023**, por lo que su informe de actividades emitido por el proveedor, no acreditó ningún sustento que avale el trabajo realizado.

Acto seguido, mediante Memorando n° 000143-2023/GAJ de 23 de junio de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio conformidad del servicio del proveedor en cuestión, remitieron dicho documento a la Gerencia de Administración, adjuntando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio n° 1104-2023 de 22 de junio de 2023 debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la mencionada gerencia no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del proveedor de acuerdo a los TDR.

Posteriormente, se ha verificado que la Subgerencia de Logística del CAFED remitió el expediente de contratación con la conformidad de servicio otorgado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Subgerencia de Contabilidad el 26 de junio de 2023, para continuar con el procedimiento de pago, según sello de recepción de la Subgerencia de Contabilidad, en el cual se puede advertir que contó con la revisión de la encargada de control previo,



como consta en el visto bueno y sello en la O.S n° 0001262 de 2 de junio de 2023, no contando con el "Check List Expedientes".

Finalmente, se emitió el Comprobante de Pago n° 001488 de 26 de junio de 2023, con rúbrica del CPC. Manuel Ernesto Pacheco Bilbao, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Contabilidad y con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería, por el monto de S/ 7 000,00, el cual fue pagado según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica ejercicio 2023, en el cual se detalla el pago al proveedor de servicio Bryan Junior Bravo Fernández, RUC 10701481301, fecha de pago el 30 de junio de 2023, el cual consta con rúbrica de la Sra. Fany Mariela Ramírez Lazo, el cual tiene sello V° B° de la Subgerencia de Tesorería.

III. INFRACCIÓN ATRIBUIBLE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En relación con la conducta atribuida a **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, periodo de gestión desde el 23 de enero de 2023 y concluido el 31 de julio de 2025, pues habría realizado las siguientes acciones:

- Mediante Memorando N° **000103-2023-CAFED/GAJ** de 3 de mayo de 2023, **000152-2023-CAFED/GAJ** de 4 de julio de 2023 y **000177-2023-CAFED/GAJ** de 31 de julio de 2023, respectivamente, solicitó la contratación del "Servicio especializado en analista legal para Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED – Callao" señalando expresamente el nombre y apellido del señor **Bryan Junior Bravo Fernández**.
- No haber realizado una correcta supervisión y verificación del servicio al momento de la presentación del Informe n° **002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023** (Segundo entregable), pertenecientes a la Orden de Servicio 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023; y el Informe n° **0003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023**, perteneciente de la Orden de Servicio n° 0000179 de 7 de marzo de 2023, toda vez que las actividades consignadas en los referidos informes son las mismas.
- No haber realizado una correcta supervisión y verificación del servicio al momento de la presentación del Informe n° **003-2023-BJBF de 24 ABR 2023**, perteneciente a la Orden de Servicio 0000531 de 5 de abril de 2023, toda vez que presentó como sustento el INFORME N° 000096-2023-CAFED/GAJ, el mismo que correspondería al 28 JUN 2023, es decir, dos (2) meses posteriores a la presentación de su informe.
- No haber realizado una correcta supervisión y verificación del servicio al momento de la presentación del Informe n° **003-2023-BJBF de 22 JUN 2023**, perteneciente a la Orden de Servicio 0001262 de 02 JUN 2023, toda vez que presentó el INFORME N° 000093-2023-CAFED/GAJ del 23 JUN 2023, el MEMORANDO N° 000173-2023-CAFED/GAJ, del 23 JUN 2023 y MEMORANDO 000174-2023-CAFED/GAJ, del 23 JUN 2023, es decir, se presentó informes con fechas posteriores a la última fecha de entrega de informes de actividades, es decir, posterior al 22 JUN 2023.

Respecto a la responsabilidad del personal contratado por locación de servicios

3.1. Que, de acuerdo al Informe de Control Específico N° 002-2025-2-5958-SCE, se encuentra incluida como participante en los hechos constitutivos de irregularidad hallados por la comisión auditora, al señor **OSCAR ENRIQUE ARIAS ACUÑA**, identificado con DNI N° 40005178, en su condición de Coordinadora de la Subgerencia de Logística del CAFED, contratado mediante Orden de Servicio n° 0000002 y 0000161 de 1 de febrero y 7 de marzo, respectivamente, y pagado mediante Comprobantes de Pago n° 000048. 000116 y 000321

de 17 de febrero de 2023, 23 de febrero y 28 de marzo de 2023, respectivamente; y al señor **ZÓSIMO RAYME BAUTISTA**, identificado con DNI N° 10117449, en su condición de Coordinador de la Actividad para la Escuela de Talentos Institución Educativa Pública n° 5143, contratado mediante Orden de Servicio n° 0004484 de 13 de diciembre de 2023, y pagado mediante Comprobante de Pago n° 006380 de 30 de diciembre de 2023.

3.2. Que, respecto a su condición, no tiene la condición de servidor civil, por cuanto su vinculación con la Entidad en el momento de los hechos se dio por la modalidad de locación de servicios a través de órdenes de servicio. Por lo que no resulta aplicable el régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

3.3. Que, por lo expuesto, en lo que concierne a la responsabilidad del señor **OSCAR ENRIQUE ARIAS ACUÑA** y **ZÓSIMO RAYME BAUTISTA**, no serán materia de investigación en esta instancia administrativa por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED.

Respecto al concurso de infractores

a. Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015- SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016- SERVIR-PE, establece en el numeral 13.2 del punto 13 lo siguiente:



"13.2. Concurso de infractores

En el caso de presuntos infractores que ostenten igual o similar nivel jerárquico y dependan del mismo inmediato superior, corresponde a este ser el Órgano Instructor.

Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico.

Si se diera la situación de presuntos infractores que ostentan igual o similar nivel jerárquico y dependan de distinto inmediato superior del mismo rango, es la máxima autoridad administrativa la que determina cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor.

En caso se diera una diversidad de posibles sanciones a aplicar, corresponderá instruir a la autoridad competente de conocer la falta más grave".

b. Que, como se puede apreciar, según la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la figura del concurso de infractores establece ciertos presupuestos destinados al esclarecimiento y determinación de las autoridades competentes que participarían en un procedimiento administrativo disciplinario. Sin embargo, en cuanto a la definición o conceptualización de dicha figura, no se aprecia que la referida Directiva haya previsto concepto alguno que esclarezca su aplicación práctica.

c. Que, es así que el Tribunal del Servicio Civil, a través de la Resolución N° 001250-2017-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 11 de agosto de 2017, ha desarrollado la figura del concurso de infractores, sobre lo cual, precisa lo siguiente:

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

"60. Por ello, a fin de entender mejor dicha figura corresponde dar una mirada al concepto semántico de las palabras que la componen. Así, tenemos que -según la Real Academia Española (RAE)- la palabra "concurso" significa concurrencia, la cual a su vez consiste en la acción y efecto de concurrir. Asimismo, la RAE señala que "concurrir" implica juntarse en un mismo lugar o tiempo.

Finalmente, el término "infractor" -de acuerdo con la RAE- viene a ser el adjetivo que se da a quien quebranta una ley o un precepto. Por otro lado, a fin de entender mejor dicho concepto, debemos referir que según BELEN MARINA JALVO el poder disciplinario es "un instrumento del que dispone la Administración para luchar contra los funcionarios que incumplen o abusan de sus funciones en perjuicio de la cosa pública, de los derechos y libertades del ciudadano". Igualmente, debemos precisar que en el ordenamiento jurídico nacional tenemos que la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 19º, ha establecido que "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público". Por tanto, podemos concluir que, en el ámbito del régimen administrativo disciplinario, el "infractor" vendrá a ser aquélla persona y/o trabajador que, desarrollando una función pública, transgrede disposiciones legales y/o administrativas.



61. En tal sentido, de acuerdo con lo referido en el numeral anterior, resulta claro que el concurso de infractores viene a ser una figura especial y excepcional para efectos del régimen disciplinario regulado por la Ley del Servicio Civil, la cual exige para su configuración la presencia correlativa de los siguientes presupuestos:

- (i) Pluralidad de infractores, es decir la existencia de más de un servidor y/o funcionario público en un mismo lugar o tiempo.*
- (ii) Unidad de hecho, esto es que el mismo suceso fáctico sea cometido por todos los infractores en un mismo lugar o tiempo.*
- (iii) Unidad de precepto legal o reglamentario vulnerado, es decir que la misma infracción catalogada como falta sea atribuible -por igual- a todos los infractores.*

62. Asimismo, aunado a lo anterior, debemos puntualizar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 232-2016-SERVIR/GPGSC36, dándole contenido a la citada figura, ha interpretado y señalado en forma concreta que el concurso de infractores está referido a la "concurrencia de más de un partícipe en el mismo hecho que configura la falta"; interpretación que guarda concordancia con los presupuestos glosados en el numeral precedente.

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

63. *De ahí que podamos colegir que, en términos del ente rector y a lo descrito en los numerales anteriores, la aplicación de la figura del concurso de infractores no está supeditada a la simple existencia de un suceso fáctico del cual se presume la participación de varias personas (servidores y/o funcionarios); sino, principalmente, lo que definiría a dicha figura es que una pluralidad de agentes, de forma conjunta, han participado -en un mismo espacio o tiempo- de un único hecho y, como tal, éste resulte siendo imputable a todos ellos como falta disciplinaria; determinándose con ello que -por excepción- las autoridades competentes que participarían en el procedimiento administrativo sean definidas según las reglas del numeral 13.2 del punto 13 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC.*

Un ejemplo de antes señalado vendría a ser los miembros de un Comité Especial de Proceso de Selección y/o Adquisición, conforme se ha referido en el Informe Técnico N° 1912-2016-SERVIR/GPGSC.

64. *En otras palabras, la concurrencia de infractores no implica, ni debe significar en modo alguno, que el único hecho del cual participaron todos ellos pueda o deba -a su vez- ser desglosado en otros tantos hechos concretos como participantes hubo, pues de ser así ya no nos encontraríamos frente a una concurrencia de infractores ante un mismo suceso, sino, por el contrario, ante la existencia de infractores individuales involucrados en hechos diferentes, lo cual determinaría la participación de autoridades competentes conforme a las reglas señaladas en el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, mas no según lo establecido en el numeral 13.2 del punto 13 de la Directiva N° 02- 2015-SERVIR/GPGSC".*

d. Que, por su parte, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 000665-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 05 de mayo de 2022, respecto del concurso de infractores, ha señalado lo siguiente:

"(...)

2.5. *Asimismo, de acuerdo al numeral 61 de la referida resolución del Tribunal del Servicio Civil, se ha señalado que, para la configuración del concurso de infractores, debe darse la presencia correlativa de los siguientes presupuestos:*

"[...]

(i) *Pluralidad de infractores, es decir la existencia de más de un servidor y/o funcionario público en un mismo lugar o tiempo.*

(ii) *Unidad de hecho, esto es que el mismo suceso fáctico sea cometido por todos los infractores en un mismo lugar o tiempo.*

(iii) *Unidad de precepto legal o reglamentario vulnerado, es decir que la misma infracción catalogada como falta sea atribuible -por igual- a todos los infractores [...]"*



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

2.6. En concordancia con lo anterior, resulta relevante precisar en este punto que la figura de concurso de infractores supone que los presuntos infractores participen de un mismo hecho, es decir, que la obligación incumplida haya sido la misma y cometida de forma simultánea por parte de los presuntos infractores; caso contrario, si la participación de los presuntos infractores hubiera sido en virtud a actuaciones independientes, individualizables y distinguibles unas de otras, no se configuraría un concurso de infractores, correspondiendo por tanto la tramitación de procedimientos disciplinarios independientes cada uno con las autoridades correspondientes, o de resultar posible, la figura de acumulación de procedimientos disciplinarios".

e. Que, en el presente caso materia de investigación, se advierte que el Informe de Control Específico N° 002-2025-2-5958-SCE, versa sobre la responsabilidad administrativa de tres servidores del CAFED:

- **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica
- **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, Gerente de Administración
- **LUIS ENRIQUE SANABRIA SALAZAR**, Gerente de Administración
- **WALTER MILTON IPINCE NICHU**, Subgerente de, Logística
- **MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO**, Subgerente de Contabilidad
- **ERICK HENRY DELGADILLO PAREDES**, Gerente de Desarrollo Educativo



f. Que, ahora bien, a fin de garantizar el cumplimiento del debido procedimiento, corresponde establecer si en el presente caso se configura el Concurso de Infractores mediante el cumplimiento correlativo de los tres (3) presupuestos exigidos para tal efecto, conforme al fundamento 61 de la Resolución N° 001250-2017-SERVIR/TSC-Primera Sala. En ese sentido, de la lectura de los hechos constitutivos de infracción y sus presuntos autores, se advierte que, en lo que concierne al presupuesto (i) de la Pluralidad de infractores, se corrobora la presencia de tres servidores públicos, por tanto, se cumple con este supuesto. Respecto al presupuesto (ii) de la Unidad de hecho, se advierte que los actos u omisiones de los presuntos infractores no constituyen el mismo suceso fáctico en un mismo lugar o tiempo, por lo tanto, no se cumple con este presupuesto.

g. Que, en vista que, para que se configure la figura especial y excepcional del Concurso de Infractores se exige el cumplimiento correlativo de sus tres (3) presupuestos, y que, conforme al párrafo precedente, no se cumplió con el segundo, carece de objeto efectuar análisis del cumplimiento del presupuesto (iii) Unidad de precepto legal o reglamentario vulnerado.

h. Que, en virtud de lo expuesto, concluimos que los hechos materia de investigación sobrevenida del Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5958-SCE, no se configura el Concurso de Infractores, motivo por el cual, los procedimientos administrativos disciplinarios a cada presunto infractor **deberán ser tratados de manera individual**.

i. Debido a ello, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, inicialmente ha implementado tres (03) expedientes de investigación, seguidos a los servidores antes mencionados, de la siguiente manera:

1. **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica, con Exp. 002-A-2025
2. **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, Gerente de Administración, con Exp. 002-B-2025
3. **LUIS ENRIQUE SANABRIA SALAZAR**, Gerente de Administración, con Exp. 002-C-2025
4. **WALTER MILTON IPINCE NICHU**, Subgerente de, Logística, con Exp. 002-D-2025
5. **MANUEL ERNESTO PACHECO BILBAO**, Subgerente de Contabilidad, con Exp. 002-E-2025
6. **ERICK HENRY DELGADILLO PAREDES**, Gerente de Desarrollo Educativo, con Exp. 002-F-2025

A través de cada uno de estos expedientes se emitirá el pronunciamiento correspondiente individualmente por cada servidor involucrado en el Informe de Control Específico N° 002-2025-2-5958-SCE, sin apartarse de los plazos transcurridos desde que la Gerencia General del CAFED, en su condición de titular de la Entidad, tomó conocimiento del aludido Informe de Control Específico.

Que, en ese sentido, el presente Expediente N° 002-A-2025 versará únicamente sobre la presunta falta administrativa disciplinaria atribuida a **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica, periodo de gestión: *23 de enero de 2023 y 31 de julio de 2023*.

IV. Norma jurídica presuntamente vulnerada:

a. Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil"

Artículo 85.- Son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo procedimiento administrativo:

(...)

q) *Las demás que señale la ley.*

Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.





Artículo 16.2 Requerimientos

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"

Artículo 168 Recepción y conformidad

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

V. Fundamentación de las razones por las cuales se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD. Análisis de los documentos y en general de los medios probatorios que sirven de sustento para dicha recomendación:

Que, esta Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) del CAFED, recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo los siguientes fundamentos y parámetros:

5.1. Que, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, direccionó la contratación del señor Bryan Junior Bravo Fernández, al haber señalado expresamente en los Memorandos n° 000103-2023-CAFED/GAJ, 000152-2023-CAFED/GAJ y 000177-2023-CAFED/GAJ de 3 de mayo, 4 de julio y 31 de julio de 2023, respectivamente, su nombre y apellido para la realización del servicio de Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED. Tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

Requerimientos de servicios solicitados por la Gerencia de Asesoría Jurídica – área usuaria

N°	DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO	OBS.
1	MEMORANDO N° 000103-2023-CAFED/GAJ	3/05/2023	BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL PARA LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA DEL CAFED- CALLAO	6.000,00	UNICO ENTREGABLE
2	MEMORANDO N° 000152-2023-CAFED/GAJ	4/07/2023	BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL PARA LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA DEL CAFED- CALLAO	7.000,00	UNICO ENTREGABLE
3	MEMORANDO N° 000177-2023-CAFED/GAJ	31/07/2023	BRYAN JUNIOR BRAVO FERNANDEZ	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ANALISTA LEGAL	7.000,00	UNICO ENTREGABLE

Fuente: Comprobantes de pago n.º 001134, 002006 y 002628 de 26 de mayo, 24 de julio y 23 de agosto de 2023 respectivamente
 Elaborado por: Comisión de control.

5.2. En ese sentido, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, habría vulnerado el artículo 2 de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el literal a del artículo mencionado que: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores", asimismo en el literal c, menciona que: "Las Entidades proporcionan

información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato objetividad e imparcialidad (...)", así como el literal e, que señala que: "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia." (el subrayado y resaltado es nuestro).

5.3. Aunado a ello, al direccionar dicha contratación del mencionado señor, afectaría la transparencia, libre concurrencia y competencia de potenciales proveedores para la prestación deservicio, por lo que se estaría vulnerando el artículo 16.2 de la Ley n° 30225, que señala que: Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"

Respecto al comprobante de pago n° 000050 de 17 de febrero de 2023, primer entregable de la orden de servicio n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023

5.4. Por otro lado, el señor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contratado a través de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023 para el Servicio de Asistente Jurídico en la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, servicio que fue requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED mediante Memorando n° 007-2023-CAFED/GAJ de 30 de enero de 2023, quien señaló en los TDR, las actividades a realizar, plazo de ejecución, producto a presentar y conformidad de servicio, conforme se muestra a continuación:

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesora a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesora en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar es estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y área administrativas.*
- *Los servicios serán prestados la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII. PRODUCTO

El servicio se realizará en dos (2) entregables con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>Presentación del primer producto</i>	<i>A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</i>
<i>Presentación del segundo producto</i>	<i>A los 29 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</i>

(...)

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)

5.5. Al respecto, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, en cumplimiento del primer entregable de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023, presentó su informe de actividades mediante Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, cabe precisar que el citado comprobante de pago no obra documento que sustente las actividades señaladas en el informe antes mencionado, siendo estas las siguientes:

- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se emitió Informe N° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.*
- *Se emitió Informe n° 002-2023-CAFED/GG/GAJ sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.*
- *Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
- *Se analizó los Procesos Judiciales en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.*
- *Se emitió el Informe N° 008-2203-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal del Informe de Control Especifico N° 1-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO, segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazadores, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.*
- *Se emitió Memorando N° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.*

5.6. En base a ello, mediante Oficio n° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024, el OCI CAFED solicitó al Proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos que sustente sus informes de actividades, quien con Carta n° 001-2024-BJBF sin fecha, Recepcionado el 24 de mayo de 2024, remitió sus informes de actividades, correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2023, entre ellos el Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, sin embargo, se evidenció que el mismo no cuenta con documentación sustentante, sin embargo, el segundo entregable de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero,



que es el Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, reportan las mismas actividades realizadas en el primer entregable, tal como detalla a continuación.

Cuadro n.° 13

Primer y Segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández

Orden de Servicio n.°0000009 de 1/2/2023	Orden de Servicio n.°0000009 de 1/2/2023
Informe n.° 001-2023-BJBF de 13/2/2023 (Primer Entregable)	Informe n.° 002-2023-BJBF de 21/2/2023 (Segundo Entregable)
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.
Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO
Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, Nlos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED/GAJ, sobre información solicitada para cierre contable.

fuente: Comprobante de Pago n.° 000050 y 000115 de 17 de febrero de 2023 y 23 de febrero de 2023, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.



5.7. Del análisis realizado al primer entregable de la Orden de Servicio n° 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentado por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, con Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, se ha identificado cuatro (4) productos registrados (Informe n° 001-2023/CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023, Informe n° 002-2023-CAFED/GG/GAJ de 24 de enero de 2023, Informe n° 008-2023-CAFED/GAJ de 3 de febrero de 2023, y Memorando n° 012-2023-CAFED/GAJ de 8 de febrero de 2023), solo corresponde al primer entregable, el Informe n° 008-2023-CAFED/GAJ de 3 de febrero de 2023 y el Memorando n° 12-2023-CAFED de 8 de febrero de 2023, por lo que los demás informes antes mencionados, de fecha ambos **24 de enero de 2023**, no corresponden al primer entregable, debido a que fueron emitidos antes de la fecha de la emisión de la orden de servicio.


5.8. En base a lo expuesto, se ha evidenciado que Roberto Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, no realizó una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación de servicio realizado por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández.

5.9. Pese a todo ello, mediante Memorando n° 0000014-2023-GRC/GAJ de 14 de febrero de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio la conformidad al servicio del mencionado proveedor, remitiendo el documento a la Gerencia de Administración, adjuntado al citado memorando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio de 13 de febrero de 2023, para continuar con el trámite del pago.

Respecto al comprobante de pago n° 000115 de 23 de febrero de 2023, segundo entregable de la orden de servicio n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023

5.10. Por otro lado, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contratado a través de la O.S n° 0000009-2023 de 1 de febrero de 2023, el cual señala en la parte inferior de la mencionada orden de servicio, el rubro elaborado por "Oscar Enrique Arias Acuña", asimismo, en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V°B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde a Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de Logística del CAFED, así como también en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

5.11. Teniendo en cuenta que nos encontramos en la misma Orden de Servicio que se mencionó anteriormente, debido a que esta, cuenta con dos entregables, las funciones fueran las mismas. En ese sentido, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades correspondiente al segundo producto, siendo el Informe N° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023 de 2 folios. Cabe precisar que, en el expediente de contratación presentado al área usuaria no obra documentación sustentante de su informe de actividades. Es preciso señalar que el Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero, del señor Bryan Junior Bravo Fernández, detalla las siguientes actividades realizadas:

- 
- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
 - *Se emitió Informe N° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.*
 - *Se emitió Informe n° 002-2023-CAFED/GG/GAJ sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.*
 - *Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
 - *Se analizó los Procesos Judiciales en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.*
 - *Se emitió el Informe N° 008-2203-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal del Informe de Control Específico N° 1-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO, segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazadores, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.*
 - *Se emitió Memorando N° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.*

5.12 A fin de verificar si el informe antes mencionada, el OCI del CAFED, mediante Oficio n° 000149-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024, solicitó a Bryan Junior Bravo Fernández, los documentos que sustenten su informe, es así que, mediante Carta n° 001-2024/BJBF sin fecha, Recepcionado el 24 de mayo de 2024, remitiendo sus informes de actividades, entre ellos, el Informe n° 002-203-BJBF de 21 de febrero de 2023. Al respecto, al comparar el primer entregable contenido en el Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, con el segundo entregable, contenido Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, se advierte que reportan las mismas actividades, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 16

Primer y segundo entregable de la Orden de Servicio n.º 0000009 de 1 de febrero de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández

Orden de Servicio n.º 0000009 de 1/02/2023	Orden de Servicio n.º 0000009 de 1/02/2023
Informe n.º 001-2023-BJBF de 13/02/2023 (Primer Entregable)	Informe n.º 002-2023-BJBF de 21/02/2023 (Segundo Entregable)
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.º 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe n.º 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
Se emitió Informe n.º 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe n.º 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.

5.13. Asimismo, se ha verificado que las actividades reportadas en el Informe n.º 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, segundo entregable de la O.S n.º 000009 de 1 de febrero de 2023, fueron presentadas en el primer entregable, Informe n.º 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, las mismas que fueron pagadas mediante Comprobante de Pago n.º 000050 de 17 de febrero de 2023; por lo que las actividades correspondientes al segundo entregable, no tuvieron ningún producto ni sustento de la prestación del servicio en ese periodo.

5.14. Seguidamente, mediante Memorando n.º 000019-2023-GRC/GAJ de 21 de febrero de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio conformidad del servicio del proveedor en cuestión, remitieron dicho documento a la Gerencia de Administración, adjuntando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio de 21 de febrero de 2023 debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la mencionada gerencia no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del proveedor de acuerdo a los TDR.

Respecto al Comprobante de Pago n.º 000314 de 28 de marzo de 2023, de la Orden de Servicio n.º 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023

5.15. Por otro lado, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contratado mediante O.S n.º 0000179-2023 de 7 de marzo de 2023, para prestar servicios como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, donde en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V.ºB.º y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, Coordinador de Logística del CAFED, y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma del CPC. Oscar Enrique Arias Acuña, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

5.16. Dicha contratación se dio en mérito al requerimiento de servicio solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizado por el Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Memorando n.º 000034-2023-CAFED/GAJ de 3 de marzo de 2023, adjuntando a dicho memorando el Pedido de Servicio n.º 000278 de 3 de marzo de 2023 y los TDR del "Servicios de Terceros como Analistas Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED", el cual cuenta con el visto del mencionado gerente y sello. El mencionado TDR detalla lo siguiente:

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesora a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesora en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar es estado, así como los resultados de los mismos.*
- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y área administrativas.*
- *Los servicios serán prestados la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII. PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>Único entregable</i>	<i>A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</i>

(...)

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)"

5.17 Ahora bien, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades, mediante Informe n° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, dirigido a Robert José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, Recepcionado por la Gerencia, el mismo 27 de marzo de 2023, en dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que, en el expediente de contratación presentado al área usuaria, no obra documentación del informe antes mencionado, asimismo, el informe antes mencionado señala que se realizó las actividades siguientes:

- *Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se emitió Informe N° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.*
- *Se emitió Informe n° 002-2023-CAFED/GG/GAJ sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.*
- *Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
- *Se analizó los Procesos Judiciales en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a*

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
- Se emitió el Informe N° 008-2203-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal del Informe de Control Específico N° 1-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO, segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazadores, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
 - Se emitió Memorando N° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.

5.17. Al respecto, a fin de verificar la existencia de documentación sustentante de sus informes, mediante Oficio n° 000149-2024-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 solicitó al proveedor en cuestión que sustente las actividades realizadas durante el periodo 2023, quien mediante Carta n° 001-2024-/BJBF sin fecha, remitió los informes de febrero a diciembre 2023, entre ellos el Informe n° 003-2023-BJBF de 27 marzo de 2023, que al compararlo con el Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero y con el Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, ambos derivado de la Orden de Servicio n° 000009 de 1 de febrero de 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Entregables del mes de febrero y marzo de 2023, presentados por el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández

Orden de Servicio n.° 000009 de 1 de marzo de 2023	Orden de Servicio n.° 000179 de 7 de marzo de 2023	Orden de Servicio n.° 000179 de 7 de marzo de 2023
Informe n.° 001-2023-BJBF de 13/02/2023 (Primer Entregable)	Informe n.° 002-2023-BJBF de 21/02/2023 (Segundo Entregable)	Informe n.° 003-2023-BJBF de 27/03/2023
Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.	Se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.	Se emitió Informe n.° 001-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023.
Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.	Se emitió Informe n.° 002-2023-CAFED/GG/GAJ, sobre oficio entregado por Defensoría del Pueblo por 25 trabajadores CAS.
Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publican y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publican y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.	Analizar e interpretar de las Normas Legales que se publican y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.
Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.	Analizó los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.
Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.	Se emitió el Informe n.° 008-2023-CAFED/GAJ sobre se remite Opinión Legal. Se remite Opinión Legal del Informe de Control específico n.° 010-2023-5958-SCE Procedimiento de Selección A.S 059-2020-OEC/CAFED-CALLAO segunda convocatoria adquisición de cordel, abrazaderas, seguros, pernos, hilos, cerraduras, cintas y lijas para la actividad mantenimiento integral.
Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED, sobre información solicitada para cierre contable.	Se emitió Memorando n.° 012-2023-CAFED sobre información solicitada para cierre contable.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 000050, 000115 y 000314 de 17 y 23 de febrero, y 28 de marzo de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control



5.18. En ese sentido, de la revisión efectuada al entregable de la Orden de Servicio n° 0000179 de 7 de marzo de 2023, realizado por Bryan Junior Bravo Fernández, se ha evidenciado que los productos reportados en el Informe n° 003-2023 de 27 de marzo de 2023, ya han sido reportados en el Informe n° 001-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023 e Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, ambos de la Orden de Servicio n° 0000009 de 1 de febrero de 2023, por lo tanto el informe n° 003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, no acreditó la efectiva prestación de servicio de la Orden de Servicio n° 0000179 de 7 de marzo de 2023, aspecto que no fue observado por Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, que dio la conformidad de servicios a los 3 informes.

5.19. Seguidamente, mediante Memorando n° 000052-2023-GRC/GAJ de 27 de marzo de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio conformidad del servicio del proveedor en cuestión, remitieron dicho documento a la Gerencia de Administración, adjuntando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio de 27 de marzo de 2023 debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la mencionada gerencia no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del proveedor de acuerdo a los TDR.

Respecto al Comprobante de Pago n° 000625 de 25 de abril de 2023, de la Orden de Servicio n° 0000531-2023 de 5 de abril de 2023

5.20. Por otro lado, El proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contrato mediante O.S n° 0000531-2023 de 5 de abril de 2023, para prestar servicios como Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, donde en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al CPC. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de Logística del CAFED, y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma de Walter Milton Ipince Nicho, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

4.21. Dicha contratación se dio en mérito al requerimiento de servicio solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizado por el Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Memorando n° 000081-2023-CAFED/GAJ de 4 de abril de 2023, adjuntando a dicho memorando el Pedido de Servicio n° 000691 de 3 abril de 2023 y los TDR del "Servicios de Terceros como Analistas Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED", el cual cuenta con el visto del mencionado gerente y sello. El mencionado TDR detalla lo siguiente:

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Asesora a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.*
- *Asesora en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.*
- *Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.*
- *Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a*



cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar es estado, así como los resultados de los mismos.

- *Coordinar con las áreas usuarias, programadores y área administrativas.*
- *Los servicios serán prestados la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.*

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta 20 días calendario.

VII. PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>Único entregable</i>	<i>A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.</i>

(...)

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...).

5.22. Ahora bien, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades, mediante Informe n° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023, dirigido a Robert José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, Recepcionado por la Gerencia, el mismo 24 de abril de 2023, en dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que, en el expediente de contratación presentado al área usuaria, no obra documentación del informe antes mencionado, asimismo, el informe antes mencionado señala que se realizó las actividades siguientes:

- *Se brindó asesoría legal y se absolvió las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.*
- *Se revisó e interpretó las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED – CALLAO.*
- *Se elaboró documentos y se emitieron opiniones legales para la gerencia de asesoría jurídica del CAFED - CALLAO.*
- *Se absolvió las consultas de carácter legal formulados por las unidades Orgánicas del CAFED*
- *Se analizó los Procesos Judiciales en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar el estado; así como los resultados de los mismos.*
- *Se emitió Informe N° 000096-2023-CAFED/GAJ.*

5.23. Al respecto, a fin de verificar la existencia de documentación sustentante de sus informes, mediante Oficio n° 000149-2024-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 solicitó al proveedor en cuestión que sustente las actividades realizadas durante el periodo 2023, quien mediante Carta n° 001-2024-/BJBF sin fecha, remitió los informes de febrero a diciembre 2023, entre ellos el Informe n° 003-2023-BJBF de 24 abril de 2023, verificándose que como sustento del citado informe, adjunto el "Informe n° 000047-2023-CAFED/GAJ de

25 de abril de 2023, sobre la *Opinión Legal sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED correspondiente al año 2023*", el "Informe n° 000049-2023-CAFED/GAJ de **27 de abril de 2023** sobre Opinión legal para el pago de subvención de pasajes a estudiantes para las actividades – Escuela de Talentos n° 5143" y el "Informe n° 000096-2023-CAFED/GAJ", evidenciándose que los 2 primeros informes no se encuentran registrados en su Informe n° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023.

En ese sentido, el OCI mediante Oficio n° 000098-2025-CAFED/OCI de 8 de abril de 2025, solicitó a la Gerencia General del CAFED, remitir en calidad de préstamo el Informe n° 000096-2023-CAFED/GAJ, en atención a ello, la Gerencia General con Oficio n° 000382-2025-CAFED/GG de 9 de abril de 2025, remitió el Informe n° **000096-2023-CAFED/GAJ de 28 de junio de 2023**, el cual corresponde a la "Opinión Legal de Subvención por Servicios Académicos a favor de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC) correspondientes al Semestre Académico 2023 – I por el curso de inglés de las estudiantes Becarias". Al respecto, de la revisión efectuada al informe antes mencionado, único producto registrado en su informe de labores, se ha identificado que fue emitido el 28 de junio de 2023, es decir, meses posteriores a su contratación, por lo que no acredita ningún producto ni sustento en su Informe n° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023.

5.24. Seguidamente, mediante Memorando n° 000099-2023/GAJ de 24 de abril de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio conformidad del servicio del proveedor en cuestión, remitieron dicho documento a la Gerencia de Administración, adjuntando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio n° 486-2023 de 24 de abril de 2023 debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la mencionada gerencia no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del proveedor de acuerdo a los TDR.

Respecto al Comprobante de Pago n° 001488 de 26 de junio de 2023, de la Orden de Servicio n° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023

5.25. Por otro lado, El proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, fue contrato mediante O.S n° 0001262-2023 de 2 de junio de 2023, para prestar el "Servicio Especializado en Analista Legal para la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED", donde en el rubro Responsable de Adquisiciones se encuentra un V° B° y sello de la Jefatura de la Subgerencia de Logística, el cual corresponde al CPC. Walter Milton Ipince Nicho, Coordinador de Logística del CAFED, y en el rubro Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la firma de Walter Milton Ipince Nicho, en calidad de Coordinador de Logística del CAFED.

5.26. Dicha contratación se dio en mérito al requerimiento de servicio solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizado por el Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Memorando n° 000134-2023-CAFED/GAJ de 26 de mayo de 2023, adjuntando a dicho memorando el Pedido de Servicio n° 001245 de 26 mayo de 2023. El mencionado TDR detalla lo siguiente:

"(...)

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio no aplica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:

- *Coordinar con la unidad ejecutora Dirección Regional de Educación del Callao (DREC).*
- *Coordinación con la Universidad Nacional Autónoma del Callao (UNAC).*
- *Coordinación con la escuela de talentos e instituciones educativas públicas de la Región Callao.*
- *Coordinación con las diferentes Gerencias.*

- Asesorar a la Gerencia General y demás Unidades Orgánicas del CAFED, en el cumplimiento de la correcta aplicación de los acuerdos por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
- Asesorar en la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión de la Entidad.
- Absolver las consultas de carácter legal formuladas por las Unidades Orgánicas del CAFED.
- Análisis e interpretación de las Normas Legales que se publiquen y que tengan relación con las operaciones del CAFED CALLAO.
- Analizar y evaluar los Procesos Judiciales, en los cuales forma parte el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, los mismos que su defensa está a cargo de la Procuraduría Pública Regional del Callao, a fin de determinar es estado, así como los resultados de los mismos.
- Coordinar con las áreas usuarias, programadores y área administrativas.
- Los servicios serán prestados la ciudad AV. ELMER FAUCETT NRO 3970 UNID BOCANEGRA PROV. CONST DEL CALLAO – PROV CONST. DEL CALLAO – CALLAO.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará durante un periodo comprendido a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta el 31 de mayo del 2023.

VII. PRODUCTO

El servicio se realizará en un (1) entregable con la presentación de un informe de actividades desarrolladas conforme a los señalado en la sección V, adjuntando su recibo por honorarios.

CONCEPTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Único entregable	A los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio.

(...)

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...).


5.27. Ahora bien, el proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, presentó su informe de actividades, mediante Informe n° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023, dirigido a Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, fue recepcionado por el área usuaria, el mismo 22 de junio de 2023, en dos (2) folios, según sello y firma de recepción del documento. Cabe precisar, que, en el expediente de contratación presentado al área usuaria, no obra documentación del informe antes mencionado, asimismo, el informe antes mencionado señala que se realizó las actividades siguientes:

- Se elaboró el Informe N° 092-2023-CAFED/GAJ de fecha 22 de junio de 2023 cuyo asunto fue **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO CAFED** derivado del Gerente General.
- Se elaboró el Informe N° 93-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA FORMULACIÓN DEL PORYECTO IOARR "REMODELACIÓN DE CONERTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACIÓN PEDAGOGICA REPARACION DE AULA GENERAL; EN EL (LA) LOCALIDAD CIUDAD SATELITE SANTA ROSA DISTRITO DEL CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO,**

DEPARTAMENTO DEL CALLAO", derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- Se elaboró el Memorando N° 173-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue REPOSICION DE ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, EN MERITO DE MEDIDA CAUTELAR derivado de la Gerencia de Administración.
- Se elaboró el Memorando N° 174-2023-CAFED/GAJ de fecha 23 de junio de 2023, cuyo asunto fue OPINIÓN SOBRE REPOSICIÓN DE WALTER JOSE PRECIADO PANDURO derivado de la Gerencia de Administración.

5.28. Al respecto, a fin de verificar la existencia de documentación sustentante de sus informes, mediante Oficio n° 000149-2024-2024-CAFED/OCI de 13 de mayo de 2024 solicitó al proveedor en cuestión que sustente las actividades realizadas durante el periodo 2023, quien mediante Carta n° 001-2024-/BJBF sin fecha, remitió los informes de febrero a diciembre 2023, entre ellos el Informe n° 003-2023-BJBF de 22 junio de 2023, verificándose que como sustento del citado informe, adjunto el "Informe n° 092-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, sobre la Opinión Legal sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED", en el cual se consigna erróneamente como fecha de elaboración el día 22 de junio de 2023, siendo el **23 de junio de 2023**, asimismo, adjunto el "Informe n° 000093-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023" asimismo, de cuya revisión se ha verificado que estos informes no corresponden a la fecha de presentación de sus actividades, en tanto, esta tuvo que realizarse hasta el día 22 de junio de 2023, fecha de presentación de su informe de actividades de acuerdo a lo establecido en su O.S n° 0001262 de 2 de junio de 2023 que señala: "**Plazo de servicio: Hasta 20 días calendarios**", es decir hasta el día 22 de junio de 2023.



5.29. Asimismo, el citado proveedor adjunto el Memorando n° 173-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, sobre "REPOSICIÓN DE ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, EN MÉRITO DE MEDIDA CAUTELAR derivado de la Gerencia de Administración". Sin embargo, se ha identificado, que el asunto corresponde a otro documento, siendo este el Memorando n° 000147-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023 "Reposición de ANALI JENNIFER ARNAO ROMERO, en mérito de Medida Cautelar", asimismo, este memorando tiene fecha posterior a la fecha de presentación de sus actividades, en tanto, fue emitido el 23 de junio de 2023.

5.30. En base a lo antes expuesto, se ha verificado que los productos señalados en el Informe n° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023: Informe n° 092-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, Informe n° 0000093-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, Memorando n° 173-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023 y Memorando n° 174-2023-CAFED/GAJ de 23 de junio de 2023, se realizaron en fechas posteriores a la presentación de sus actividades, ya que de acuerdo a lo establecido en su O.S n° 0001262 de 2 de junio de 2023, este señala "**Plazo de servicio: Hasta 20 días calendarios**", es decir hasta el día **22 de junio de 2023**, por lo que su informe de actividades emitido por el proveedor, no acreditó ningún sustento que avale el trabajo realizado.

5.31. Acto seguido, mediante Memorando n° 000143-2023/GAJ de 23 de junio de 2023, Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica, dio conformidad del servicio del proveedor en cuestión, remitieron dicho documento a la Gerencia de Administración, adjuntando el Formato de Acta de Conformidad de Servicio n° 1104-2023 de 22 de junio de 2023 debidamente firmado por el mencionado Gerente de Asesoría Jurídica. En ese sentido, la mencionada gerencia no ha realizado una correcta supervisión y seguimiento de la ejecución de la prestación del proveedor de acuerdo a los TDR.

RESPECTO AL PEDIDO SIGA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD

5.32. Por otro lado, de acuerdo al Informe de Control, de la revisión de los documentos que sustenta los Comprobantes de Pago n° 000050 y 000115 de 17 de y 23 de febrero de 2023, correspondiente a la Orden de Servicio n° 0000009 de 1 de febrero de 2023, emitidos a favor del señor Bryan Junior Bravo Fernández, no obra el documento denominado "PEDIDO SIGA", además, el literal (o) del numeral 5.1 DEFINICIONES de la Directiva n° 04-2019-CAFED-GG define al PEDIDO SIGA como *"Documento generado por los órganos y/o unidades orgánicas del CAFED en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (...) que formaliza el requerimiento de bienes y servicios"*.

5.33. En ese sentido, mediante Informe N° 000146-2025-CAFED/ST de 01 de diciembre de 2025, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, requiere a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin que informe si en el mes de enero y febrero de 2023, los pedidos de locación de servicios se realizó mediante SIGA, en respuesta a ello, mediante Informe N° 000284-2025-CAFED/GPP de 4 de diciembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que *"(...) si existe información de pedidos, ordenes de servicio y compra de los meses de febrero y marzo del 2023 (...)"*, asimismo, adjuntaron el Anexo 01: Detalle De Ordenes De Servicio Generadas Por Locadores En Los Meses De Febrero y Marzo, donde se evidencia que el señor Bryan Junior Bravo Fernández se encuentra registrado con Orden De Servicio n° 9 de 1 de febrero de 2023 y n° 179 de 7 de marzo de 2023.

5.34. Que, si bien es cierto que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao informó que: *"(...) en los comprobantes de pago N.° 000050 y 000115, correspondiente a Bryan Junior Bravo Fernández, no se encuentra el 'pedido SIGA' (...)"*, ello no significa que dicho documento no haya sido regularizado, toda vez que se encuentra debidamente registrado en el sistema correspondiente. Asimismo, es razonable que dicho documento no se encuentre en el expediente físico revisado por la Fiscalía, toda vez que esta documentación corresponde a la que obra en físico; sin embargo, el "pedido SIGA" actualmente se encuentra debidamente registrado en el sistema SIGA. De igual modo, cabe precisar que la eventual ausencia de dicho documento en su debido momento solo constituye una cuestión de carácter formal o de trámite administrativo, ya que sí se contaba con el requerimiento del área usuaria y los términos de referencia del servicio que se requiera.

5.35. Por otro lado, de acuerdo al Informe de Control, el señor Roberto José Bedón Serpa, Gerente de Asesoría Jurídica (área usuaria), no comunicó a la Subgerencia de Logística el retraso en la entrega del Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, perteneciente del proveedor Bryan Junior Bravo Fernández, generando así que no se realice el cobro de penalidad por dos (2) días de retraso injustificado. Respecto a ello, según su Orden de Servicio n° 0000009, se emitió el 1 de febrero de 2023, surtiendo efecto al día siguiente de notificado al proveedor, según la Directiva n° 04-2019-CAFED/GG, es decir, 2 de febrero de 2023, por lo tanto, la finalización de sus servicios era hasta el 11 de febrero.

5.36. Al respecto, el artículo 145.2 del TUO Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que *"Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente"*. En el presente caso, el último día de prestación de servicios, fue el 11 de febrero de 2023, día sábado, por lo que, conforme a lo antes señalado, el señor Bryan Junior Bravo Fernández lo presentó al primer día hábil siguiente, es decir 13 de febrero de 2023, en ese sentido, no correspondería aplicar penalidad alguna, toda vez que la presentación del informe de actividades de prestación de servicio se encuentra dentro de los parámetros legales.



VI. De la prescripción de la acción:

6.1. Que, el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece los plazos de prescripción para el inicio del procedimiento disciplinario a los servidores civiles y ex servidores. En el caso de los servidores el plazo de prescripción es de tres años (03) contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir que la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, haya tomado conocimiento del hecho; esto en concordancia con el artículo 97° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil que precisa que la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga su veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior.

6.2. Que, como tercer supuesto del plazo de prescripción, tenemos que de acuerdo con el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC¹, establece: "Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad (...)", disposición complementada con el fundamento 51 de la Resolución de Sala Plena N° 002-2020-SERVIR/TSC, que señala: "51. De lo expuesto, se concluye que cuando el funcionario que conduce la entidad toma conocimiento del informe de control, desde ese momento la entidad tendrá un (1) año para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario si es que no han transcurrido tres (3) años desde la comisión de la presunta falta". (subrayado agregado).



6.3. En el presente caso, el Órgano de Control Institucional del CAFED notifica a la Gerencia General del CAFED, el 30 de junio de 2025, con el Informe de Control Específico N° 002-2025-2-5958-SCE, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A (8) UIT, REQUERIDOS POR LAS GERENCIAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos del CAFED involucrados en los hechos observados, por lo que, los hechos puestos a conocimiento de la entidad prescribirían el 30 de junio de 2026.

VII. De la identificación de la falta imputada y tipificación del cargo imputado:

7.1. Que, conforme a los fundamentos expuestos, el servidor **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**, Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED, habría incurrido en las siguientes faltas:

- i) Habría incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2 y 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, mediante Memorando N° **000103-2023-CAFED/GAJ** de 3 de mayo de 2023, **000152-2023-CAFED/GAJ** de 4 de julio de 2023 y **000177-2023-CAFED/GAJ** de 31 de julio de 2023, respectivamente solicitó la contratación del "Servicio especializado en analista legal para Gerencia de Asesoría

¹ Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

Jurídica del CAFED – Callao" señalando expresamente el nombre y apellido del señor Bryan Junior Bravo Fernández.

- ii) Habría incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, no habría realizado una correcta supervisión y verificación del servicio al momento de la presentación del Informe n° 001-2023-BJBF de 13 de febrero de 2023, Informe n° 002-2023-BJBF de 21 de febrero de 2023, Informe n° 0003-2023-BJBF de 27 de marzo de 2023, Informe n° 003-2023-BJBF de 24 de abril de 2023, y el Informe n° 003-2023-BJBF de 22 de junio de 2023.

- 7.2. Que, con su actuar, al servidor **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, habría incurrido en la falta administrativa tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", que dispone: *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) Las demás que señale la ley"*:

VIII. La posible sanción a la presunta falta imputada:

8.1. Que, el artículo 107° del Reglamento General de la Ley N°30057, señala que "la resolución que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario debe contener entre otros la sanción que correspondería a la falta imputada".

8.2. Que, en ese sentido, si luego de las investigaciones materia del presente se determinará fehacientemente la configuración de la falta administrativa que se imputa a los servidores, serán pasible de la sanción administrativa prevista en el literal b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde-un (01) día hasta por doce (12) meses.

IX. Identificación del órgano instructor competente para disponer el inicio del PAD:

9.1. Que, de lo anteriormente expuesto corresponde a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, determinar cuál es la autoridad competente para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; toda vez que de acuerdo a la posible sanción a imponerse, se identifica a las autoridades, siguiendo la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión interna de la entidad, según el numeral 9 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC.

9.2. Que, en ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90° de la Ley N° 30057, concordante con lo establecido en el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario corresponde en primera instancia al jefe inmediato como órgano instructor, en los casos que la propuesta de sanción sea de suspensión.

9.3. Que, en el presente caso, el proceso administrativo disciplinario se inicia contra al servidor **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED,



siendo que de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones el aludido servidor se encuentra subordinado a la **Gerencia General del CAFED**, corresponde a esta última asumir el rol del **Órgano Instructor**, por ser el jefe inmediato de la investigada.

X. Propuesta de medida cautelar:

10.1. No se hace necesario proponer medida cautelar alguna, dada la situación real del procesado ya que no se advierte amenaza contra las investigaciones ni hechos afines y es más cuando el servidor investigado no tiene vínculo laboral con la entidad.

XI. Plazo para presentar descargo:

10.1 Que, en virtud de lo establecido en el artículo 111° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, al servidor **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, puede formular su descargo dentro del plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, plazo que puede ser prorrogable a su solicitud, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa sobre el cargo que se le imputa y presentar las pruebas que considere conveniente, debiendo ser presentado ante el Órgano Instructor del PAD. Cabe resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, es el órgano de apoyo de las autoridades que intervienen en el procedimiento, por lo que, **el descargo deberá ser presentado por mesa de partes del CAFED**, debiendo señalar su correo electrónico personal, para su atención; vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente quedará listo para ser resuelto.



XII. Derechos y obligaciones del servidor:

11.1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96.1) del artículo 96° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, mientras el investigado, esté sometidos a procedimiento administrativo disciplinario tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, asimismo puede estar representado por un abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

11.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092- 2016-SERVIR-PE, por las consideraciones expuestas y en mérito a que la potestad disciplinaria no ha prescrito;

SE RESUELVE:


Artículo 1°. INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED, periodo de gestión desde el 23 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por cuanto habría presuntamente incurrido en falta administrativa tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N°30057, "Ley del Servicio Civil".

Artículo 2°. NOTIFICAR, a **ROBERTO JOSÉ BEDÓN SERPA**, el pronunciamiento que genere el presente informe dentro del plazo de ley, conforme con lo dispuesto en el segundo


párrafo del artículo 107° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que realice su descargo de ley, con los medios probatorios que considere convenientes a su defensa.

Artículo 3°. DEVOLVER los actuados a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, acompañado del acto administrativo del inicio del procedimiento administrativo de inicio del procedimiento administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO



.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL